

Nos parece también que en esa Acta del 4 de julio, más que la idea de anexión lo que rechazan es el procedimiento propuesto por Costa Rica. Manifiestan de antemano su conformidad si en un futuro las autoridades superiores deciden esa unión, como se nota cuando expresan **“que no se inmute ni se altere la demarcación antigua de este Partido a la Provincia que ha sido agregada antes de ahora (sino es que la Asamblea Nacional Constituyente del Centro de América determine otra cosa que le sea más conveniente al Partido)”**.

Por último, opinamos que probablemente los nicoyanos no se decidieron de momento a dar ese paso por temor a posibles represalias de los bandos que se enfrentaban en Nicaragua. Ese temor se refleja en el siguiente párrafo del Acta de Anexión del 25 de julio: **“será muy necesario que el estado (Costa Rica) determine y disponga de las fuerzas de auxilios que deban resguardarnos como partes integrantes del mismo, atendiendo a las conjuraciones y dicciones de la Provincia de Nicarag^o. de donde podremos acazo, ser sorprendidos”**.

Esta posición inicial del ayuntamiento nicoyano se mantuvo por poco tiempo, pues en la sesión siguiente, realizada el 25 de julio, se decidió la anexión a Costa Rica.

6.—Comentario del Acta del 25 de julio de 1824.

El original de este valioso documento se encuentra en los folios 10 v.-12 del Libro de Actas de la Municipalidad de Nicoya correspondiente al año 1824. Dicho libro se conserva en nuestro Archivo Nacional, Sección Administrativa, clasificado con el número de expediente 8.445 del Archivo de Gobernación.

En el documento se hace referencia en primer lugar a aspectos de orden general: lugar y fecha de la reunión, funcionarios y miembros de la comunidad que asistieron.

“En el Pueblo de Nicoya y julio veinte y cinco de mil ochocientos veinte y quatro años. Estando esta Corporacion Juntos y congregados con el Gefe Politico presidente y todos los ciudadanos de su mando y con anuencia de los Señores Ciudadanos Sargto. y Cabos y demas soldados militares y Principales y demas comun del Pueblo:”

Como se puede apreciar con claridad, lo que se celebró el 25 de julio fue un cabildo abierto presidido por el Jefe Político del Partido, señor Manuel Briceño, quien también ocupaba el puesto de Alcalde de Nicoya. Estuvieron presentes los regidores municipales, señores Toribio Viales, Ubaldo Martínez y Manuel García. Esos miembros del Ayuntamiento estaban en el

ejercicio de sus funciones desde el 1º de enero de ese año y habían sido nombrados el 8 de diciembre de 1823. (37) Ese día estuvo ausente un cuarto regidor municipal, el señor Leandro Obando, quien por razones que desconocemos sólo asistió a las dos primeras sesiones del Ayuntamiento, celebradas a principios de enero.

También participaron en el cabildo abierto del 25 de julio el sargento primero Antonio Briceño, el sargento segundo Manuel García y los cabos Blas Félix Rodríguez, Agustín Briceño, Laureano Montes y Timoteo Acosta. Junto con ellos se hicieron presentes otros elementos de la población, tales como "soldados militares y Principales y demas comun del Pueblo".

En el Acta aparecen los nombres de unas veinte personas y se menciona también que un número indeterminado de "**principales**" del pueblo estuvo presente y en representación de ellos firmó Toribio Toruño.

En el documento se indica a continuación que a los presentes

"Se les leyó literalmente la convocatoria que se le remitió a esta Municipalidad por el Gobierno de Costarrica en la que fraternalmente (testado: nos) Ynvicta a estos Pueblos para que espontaneamente deliberen a la Union y agregación . . ."

Esa convocatoria o invitación había sido cursada por las autoridades costarricenses el 5 de marzo de 1824 y la misma había sido ya conocida en un cabildo abierto el 4 de julio de ese año. En esa sesión de principios de julio los nicoyanos acordaron declinar la invitación y continuar unidos a Nicaragua, salvo que la Asamblea Nacional Constituyente de Centro América determinara otra cosa más conveniente al Partido.

Como en el Acta del 4 de julio los nicoyanos no dan las razones por las cuales rechazaron la invitación de Costa Rica, creemos que actuaron así por las siguientes consideraciones: a) La resolución tomada por Guanacaste (Liberia) el 23 de mayo de 1824, mediante la cual esa población rechazaba también la invitación a unirse a Costa Rica. b) Por temor a posibles represalias de los bandos políticos que en Nicaragua estaban enfrascados en una violenta guerra civil. c) Por considerar que ese no era el camino para resolver el asunto, pues creían que era la "**Asamblea Nacional Constituyente del Centro de América**" la que tenía que decidir lo más conveniente para el Partido. Es

[37] *Ibíd.*, Arch. Municip., Exp. 82, fls. 23-24

decir, más que la idea de anexión lo que rechazaron los nicoyanos originalmente fue el procedimiento propuesto por Costa Rica.

El 25 de julio los nicoyanos se reunieron con el objeto de tratar nuevamente el asunto y en esta oportunidad cambiaron totalmente de actitud.

Si seguimos el orden con que está redactado el documento del 25 de julio nos encontramos un primer factor que les inclinó por la anexión a Costa Rica:

“en esta virtud estando esta Corporacion de comun acuerdo; con los demas avitantes hemos deliberado libremente a la Union yndicada consultando las ventajas que se nos proporcionan en el Comercio por el Puerto de Punta de Arenas . . .”

La relación económica existente entre Nicoya y Puntarenas es un factor fundamental para explicar el proceso de Anexión. Puntarenas se desarrolló en la segunda mitad del siglo XVIII y ya desde 1765, y aún antes, era frecuentado por naves que llegaban a cargar uno de los productos más importantes de esos años: el tabaco. Puntarenas llegó a convertirse en unas cuantas décadas en el puerto más importante de Costa Rica y ejerció una influencia directa sobre Nicoya, determinada fundamentalmente por circunstancias de orden geográfico. Recordemos que en esa época la cuenca hidrográfica del Tempisque era la salida natural de los nicoyanos y constituía la base de su sistema de comunicaciones.

Como el puerto de Alvarado, el principal de Nicoya, estaba situado cerca de la desembocadura del Tempisque, era indiscutible que existía una relación económica muy estrecha entre ese puerto y el de Puntarenas y que con la Anexión los nicoyanos saldrían beneficiados pues podrían comerciar sin las trabas que siempre implica el trato con un puerto de otro Estado.

En las actas municipales de Nicoya se encuentran referencias que revelan la existencia de importantes relaciones con Puntarenas. Por ejemplo, en setiembre de 1821 se tomó el acuerdo de no permitir a los que traficaban en canoas con Puntarenas que embarcasen personas que condujesen aguardiente. ⁽³⁸⁾ También, en un acuerdo municipal del 9 de agosto de 1824 se habla de las ventajas derivadas de la Anexión y se destaca la protección brindada por Costa Rica al comercio exterior, el cual **“nos es de bastante consideración por el puerto de Puntarenas, a todos los puntos de la mar del Sur”**. ⁽³⁹⁾

[38] *Ibidem*, Arch. Municip., Exp. 62, f. 2 v.

[39] *Ibidem*, Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 8445, f. 15.

De inmediato, se hace referencia en el documento a otro factor importante en el proceso de Anexión:

“con la pronta administracion de Justicia y fomento de los ramos; la Seguridad quietud y regimen Politico que quedan aviertos bajo la demarcación de aquel estado, como lo yndica la Naturaleza y lo reclama la conveniencia Pública, la (testado: ynted) ydentidad de Yntereses y demas relaciones que ligan a este partido . . .”

Se expresa en el párrafo transcrito que la Anexión está indicada por **“la Naturaleza”**, que hay **“ydentidad de Yntereses”**, que existen también **“relaciones que ligan a este partido”**. Con esas expresiones los nicoyanos dan énfasis a algunos factores ya comentados y a otros que comentaremos en un momento más oportuno. La **“Naturaleza”** que invita a la unión es el medio geográfico, y con esa frase se refieren a la existencia de elementos geográficos tan importantes como la red fluvial del Tempisque y el golfo de Nicoya, elementos que por medio de los puertos de Alvarado y Puntarenas ponían en contacto a Costa Rica y Nicoya. La **“ydentidad de intereses y demas relaciones que ligan a este partido”** están dados no sólo por el medio geográfico y la actividad comercial sino también por actividades económicas como la del tabaco y por factores como la unión electoral a partir de 1812.

Pero, especialmente se da énfasis en el párrafo anterior a **“la Seguridad quietud y regimen politico”** que caracterizaban a Costa Rica en ese momento. Ese factor es fundamental sobre todo si pensamos que los nicaragüenses tenían varios años de estar destrozándose en estériles luchas civiles. Definitivamente la situación política de Nicaragua pesó mucho en el ánimo de los nicoyanos al tomar la decisión que comentamos.

Recordemos que desde fines de 1821 granadinos y leoneses habían estado luchando casi ininterrumpidamente, con el consiguiente trastorno en todos los órdenes de la vida. Los nicoyanos desean seguridad, quietud, pronta administración de la justicia, fomento de la economía, etc. y eso no se lo podían ofrecer los nicaragüenses en esos convulsos años posteriores a la Independencia. En contraste con lo que sucedía en el vecino país, a mediados de 1824 ya los costarricenses estaban firmemente encaminados hacia formas de convivencia caracterizadas por la seguridad y quietud que tanto añoraban en Nicoya.

En el Acta se agrega a continuación:

“bajo esta consideracion y de las mejores que redundan a estos Pueblos por las ventajas conque se ha confederado el estado de Costarrica a los demas del Centro de America segun se manifiesta del Decreto que se nos ha acompañado en copia autorizada, y la participacion ynmediata y reciproca de los beneficios y adelantamientos que se palpan en el estado de Costarrica . . .”

Sobre la primera parte del párrafo transcrito es poco lo que podemos decir. No conocemos la **“copia autorizada”** del Decreto que se cita ni consideramos que a Costa Rica se le concedieran privilegios especiales o ventajas para que formara parte de la República Federal.

La referencia a **“la participacion ynmediata y reciproca de los beneficios y adelantamientos que se palpan en el estado de Costarrica”** es muy importante. Lógicamente, ante la desastrosa situación en que las guerras civiles habían sumido a Nicaragua, la situación de Costa Rica tenía que aparecer a los ojos de los nicoyanos como de palpable adelanto. Sin embargo, verdaderamente ya para 1824 en Costa Rica, la más pobre y miserable de las antiguas provincias españolas, se podían apreciar algunos indicios de adelanto.

La minería, por ejemplo, ofrecía ya un prometedor futuro. Recordemos que desde 1815 había sido descubierta la riqueza minera de los Montes del Aguacate y que en los años siguientes fueron denunciadas minas como la **“Sagrada Familia”** (1820), **“Los Castro”** (1822), y **“Los Oreamuno”** (1822).

En fin, en 1824 era muy importante la actividad tabacalera y este producto constituía la principal renta del incipiente Estado costarricense. También, factores como la estabilidad política y el impulso a la educación estaban probablemente presentes en el pensamiento de los nicoyanos.

En el siguiente párrafo del documento que estudiamos se expresa:

“esta Corporacion de unanime contentimiento y en consorcio de sus conciudadanos contemplando en todo lo relacionado tubo a vien ynvitar con la misma convocatoria a la Municipalidad de la Poblazon de Santa Cruz de este mismo Partido, Quienes siendo del mismo parecer, y haviendo al efecto convocado a la mayor parte de su vecindario constataron el oficio que se acompaña a esta acta.

Por tanto, y reparando las autuales yndigencias en que se hayan los Pueblos de este Partido contemplandolos desde esta fha, (a ecepcion del guanacaste) como parte yntegrante del estado de Costarrica . . . ”

No conocemos el oficio que acompañaba el Acta del 25 de julio y en el cual la Municipalidad de Santa Cruz en cabildo abierto se había inclinado por la anexión a Costa Rica. No cabe duda de que ese acto de adhesión se realizó, pues pocos días después, el 8 de agosto de 1824, los santacruceños expresaron que **“para apartarse de los lugares en que cada día se aumentan las rivalidades y ruina”** y también para conservar el orden, **“han adheridose a la Capital de San José de Costa Rica”**.⁽⁴⁰⁾

La institución municipal de Santa Cruz era muy reciente, pues había sido creada a principios de mayo de 1824 por decisión tomada por la Municipalidad de Nicoya el 19 de abril de ese mismo año. Fueron sus primeros regidores Blas Alvarez, Romualdo Molina y Andrés Alvarez y su secretario Valentín Vidaurre.

En el último párrafo transcrito se expresa también que todos los pueblos del Partido **“a ecepcion del guanacaste”** se consideran ya como parte integrante del Estado de Costa Rica. Esto nos pone en presencia de la aguda división que se planteó dentro del Partido de Nicoya a raíz de los acontecimientos del 25 de julio.

Como es sabido, desde el 23 de mayo la mayoría de la población del Guanacaste (Liberia) se había pronunciado en contra de la anexión a Costa Rica y para ello argumentaron **“las mutuas relaciones de parentezco, amistad y comercio con que este vecindario está enlazado con el de Nicaragua, de donde recibe todo su influjo”**.⁽⁴¹⁾

Los vínculos económicos y sociales entre Guanacaste (Liberia) y Nicaragua eran realmente muy fuertes porque las haciendas al Norte del Partido de Nicoya habían sido creadas por vecinos de la ciudad de Rivas en el transcurso del siglo XVIII. La población de Guanacaste surgió precisamente al calor de esas actividades económicas de los nicaragüenses.

Aunque los datos de población que conocemos varían mucho entre sí, fácilmente se concluye que en conjunto la mayoría de los ciudadanos se inclinó por Costa Rica. Según expresa el Lic. Carlos Meléndez el pueblo de Nicoya tenía 1.978 habitantes,

[40] *Ibidem*, f. 14.

[41] *Ibidem*, Sec. Hist., Arch. Prov. Indep., Exp. 973.

el de Santa Cruz 2.502 y el de Guanacaste 1.366; el Partido contaba entonces con 5.846 habitantes y de ellos el 77 % se inclinó por la anexión a Costa Rica. (42)

Por otra parte, la Asamblea Nacional de Nicaragua hizo en abril de 1826 el siguiente cálculo: **“De tres pueblos consta (el Partido de Nicoya) nombrados Nicoya, Santa Cruz y Guanacaste, cada uno tiene mil y tantos habitantes de suerte que todo él no llega a tener cuatro mil personas”.** (43)

En fin, en mayo de 1826 el Alcalde de Nicoya expresó: **“No hay archivos ni padrones algunos; pero por un cálculo aproximado habrán 1.800 habitantes en este pueblo, igual cantidad en Santa Cruz y cerca de un mil en la villa de Guanacaste”.** (44)

A continuación, en el Acta del 25 de julio aparece un importante párrafo en el que después de recordar el estado de indigencia de los pueblos y el hecho ya comentado de que Guanacaste (Liberia) no se integró a Costa Rica, se expresa:

“Se ha tenido en consideracion que para remediar por un pronto la escases del Numerario para las ocurrencias necesarias y mientras se establecen fondos de que deberá determinarse por los tribunales correspondientes; se pongan en este Pueblo y el de Santa Cruz las tercenas de tabaco, previas las formalidades acostumbradas; y con sus productos, reservarlos para el auxilio en qualquier evento, o perturbacion en el orden: deberan ser protegidos los mismos Pueblos de este Partido Para la creacion de las escuelas, como tan ynteressantes a la Educacion e Ylustracion de la juventud, Pues para todo, los tribunales de estado delinearan, estableceran y darán las medidas conducentes p^a la Erecion de los fondos conque debemos ser protegidos”.

Tenemos aquí un factor fundamental en el proceso de la Anexión, pues desde las últimas décadas del siglo XVIII el tabaco constituía un importante vínculo entre Costa Rica y Nicoya. En esta última existía una tercena, estanquillo o puesto de venta que era surtido desde Costa Rica y que siempre mantuvo un alto nivel de ventas.

En el documento que estudiamos, los nicoyanos abogan por la creación de tercenas de tabaco que a corto plazo ayudasen a remediar la **“escases del numerario”** y las **“yndigencias”** de los pueblos. Quieren también disponer de los productos de las tercenas y reservarlos **“para el auxilio en qualquier evento, o**

[42] MELENDEZ, 1963, p. 12.

[43] COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 291.

[44] A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 8953, f. 15.

perturbacion en el orden". Para ellos era muy importante disponer de esos productos que sin duda alguna representaban una buena cantidad de dinero. La importancia de esta actividad económica se pone de manifiesto con sólo tener presente que en 1786 la tercena de Nicoya vendió tabaco por valor de 874 pesos, con lo que superó a las otras seis tercenas de Costa Rica; en 1814 la misma tercena envió a la Factoría de Tabacos de San José la considerable cantidad de 1.253 pesos.

Aunque la redacción y sobre todo la puntuación del párrafo transcrito oscurecen bastante el sentido del documento, nos parece que los nicoyanos sugieren también que los productos de la tercena de tabaco sean destinados a la protección de los pueblos del Partido y también a **"la creacion de las escuelas, como tan ynteresantes a la Educacion e Ylustración de la Jubentud, . . ."** A renglón seguido reiteran que esa medida debe ser de carácter provisional, pues consideran que el Estado de Costa Rica les asignará recursos fijos, o como dice el texto: **"los tribunales de estado delinearan, estableceran y darán las medidas conducentes p.º la Erecion de los fondos conque debemos ser protegidos"**.

En el siguiente párrafo del documento se expresan varias ideas importantes:

"En este estado los Gefes Militares referidos ysieron precente a esta Municipalidad que para no ser perturbado en la libre agregacion al estado de Costarrica a que se ha constituido este Partido, se hayan absolutamente en una deplorable situacion sin fondo y sin Armas para Sostenerse sin ser perjudicados pues cabalmente no aparecen mas que veinte y seis fuciles yntiles por lo que en este cazo será muy necesario que el estado determine y disponga de las fuerzas de auclios que deberan resgardarnos como partes yntegrantes del mismo, atendiendo a las conjuraciones y dicenciones de la Provincia de Nicaragº de donde podremos acazo, ser sorprehendidos".

En el texto transcrito se pone de nuevo en relieve la influencia que tuvo la guerra civil de Nicaragua como factor inmediato de la Anexión. El párrafo es muy claro y nos hace pensar a la vez que probablemente por temor a ser sorprendidos desde Nicaragua fue que el 4 de julio los nicoyanos rechazaron la invitación a anexarse formulada por las autoridades de Costa Rica. El 25 de julio dieron por fin ese paso, pero con el temor de que si no recibían ayuda de Costa Rica podían ser perturbados en la libre agregación que habían decidido.

Al final del documento se hace referencia a las firmas que se van a estampar para concluir la **“operación”** y a que se sacará **“una certificación autentica p.^a remitirla al estado de Costarrica”**.

7.—El asunto de la Anexión en Costa Rica.

El 2 de agosto de 1824 la Junta Superior Gubernativa de Costa Rica trató sobre la anexión de Nicoya. La Junta tomó en consideración que si bien la Asamblea Nacional Constituyente tenía la última palabra en el asunto, por el estado de división, anarquía y guerra civil en que se encontraba Nicaragua era un deber del Gobierno proteger a los nicoyanos. Por ello, declaró que los pueblos de la comarca de Nicoya y Santa Cruz **“se admiten y quedan interinamente bajo la protección del Gobierno de este Estado para la conservación de su quietud, seguridad y administración hasta la resolución de la Asamblea Nacional Constituyente”**. (45)

En el mismo documento recomiendan a las municipalidades de Nicoya y Santa Cruz que por medio de la diputación de Costa Rica en la Asamblea Nacional eleven los reclamos que consideren convenientes **“en cuanto a su pretendida agregación”**. Esas últimas palabras suenan bastante falsas, sobre todo si recordamos que la **“pretendida agregación”** había sido estimulada por las mismas autoridades costarricenses.

El acuerdo de la Junta Gubernativa fue recibido en Nicoya con muestras de regocijo. En el Acta de la sesión municipal realizada el 9 de agosto se expresa que la Anexión **“ha sido aceptada y recibida con todo el placer y honor que hemos merecido...”**. (46)

A principios de setiembre la Junta Gubernativa envió al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas de Centro América todos los documentos relacionados con el asunto de la Anexión. (47)

El interés que realmente tenían las autoridades costarricenses en Nicoya se refleja en una nota enviada por la Junta Gubernativa a los diputados de Costa Rica en Guatemala, donde manifiesta que **“para colmo de satisfacción y felicidad del Estado, los pueblos de Nicoya se han adelantado a agregarse a Costa Rica”**. (48)

(45) *Ibidem*, Arch. Prov. Indep., Exp. 1016.

(46) *Ibidem*, Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 8445, f. 14 v.

(47) *Ibidem*, Sec. Hist., Arch. Prov. Indep., Exp. 1020, f. 5.

(48) *Ibidem*, Arch. Prov. Indep., Exp. 951.

En Costa Rica, el asunto de la Anexión pasó a conocimiento de la Asamblea Constituyente y el 28 de enero de 1825 la Comisión de Constitución dictaminó en sentido favorable. (49)

Al día siguiente la Asamblea determinó que los pueblos de Nicoya y Santa Cruz debían considerarse interinamente agregados a Costa Rica **“hasta la resolución definitiva de los altos poderes; y por tanto debe protegerse con circunspección como se protegería cualquier otro punto que formase parte integrante del Estado de Costa Rica”**. (50)

8.—El Congreso Federal decreta la agregación provisional del Partido de Nicoya a Costa Rica.

De acuerdo con lo establecido en los Tratados de León y Granada y también con lo dispuesto por la Junta Gubernativa y la Asamblea Constituyente de Costa Rica, correspondía a la Asamblea Nacional Constituyente reunida en Guatemala dar la última palabra en el asunto que tratamos.

Sin embargo, los constituyentes no tuvieron tiempo para tratar de ese y otros problemas de límites presentados a su consideración. Por ello, en el artículo 7º de la Constitución de la República Federal de Centro América, promulgada el 22 de noviembre de 1824, se dispuso que la demarcación del interior de los Estados se haría por una Ley Constitucional **“con presencia de los datos necesarios”**. Eso significa que le iba a corresponder al Congreso Federal resolver el asunto de Nicoya.

En los meses siguientes cada Estado se abocó a la tarea de redactar su Constitución particular y a organizar la administración interior. En lo que se refiere a Costa Rica, el 21 de enero de 1825 promulgó su Ley Fundamental.

Como la cuestión de Nicoya y Santa Cruz estaba pendiente aún de una resolución definitiva, a los Constituyentes les pareció lógico establecer los límites del Estado dejando por fuera del territorio nacional a ambas poblaciones y por ello fijaron la línea fronteriza en los ríos Salto y Alvarado.

El 30 de marzo de 1825 el Congreso Federal tomó una decisión muy importante porque involucró a la población de Guanacaste en el proceso de anexión a Costa Rica a pesar de que ésta se había mantenido unida a Nicaragua.

En ese acuerdo se aprueban las medidas adoptadas por Costa Rica con respecto a la administración de Nicoya y se le recuerda al Poder Ejecutivo que ha sido pedido un informe acerca de ese asunto. Por último, el Congreso Federal dispone **“que en**

[49] *Ibidem*, Sec. Adm., Arch. Congreso, Exp. 12737.

[50] *Ibidem*, Arch. Gobernac., Exp. 8688, f. 2-2 v.

consecuencia de lo acordado por este Congreso sobre que no continúa unido el partido de Nicoya a Nicaragua, el mismo Congreso declara que lo está provisionalmente al de Costa Rica". ⁽⁵¹⁾

Repetimos que ese acuerdo reviste enorme importancia. El Congreso Federal no se limita a aprobar lo resuelto por los pueblos de Nicoya y Santa Cruz, sino que generaliza la anexión a todo el Partido y la hace así extensiva al Guanacaste a pesar de las reiteradas muestras de fidelidad hacia Nicaragua expresadas por ese pueblo.

No hemos hallado ningún documento que nos aclare las circunstancias que impulsaron a esa decisión. Pensamos que el Congreso quiso mantener la unidad política del Partido, unidad que se había mantenido durante varios siglos. Se inclinó entonces por respetar la opinión expresada por la mayoría de la población. De esta forma, la minoría guanacasteca se vio incorporada también a Costa Rica.

Esa decisión política, desvinculada de la realidad económica y social, fue causa de posteriores problemas. Durante bastantes años un grupo de guanacastecos se mantuvo reacio a la unión con Costa Rica, como lo demuestra la invasión de Quijano en el año 1836.

En los meses siguientes el Congreso Federal recibió la documentación solicitada el 30 de marzo, y con esos elementos de juicio promulgó, el 9 de diciembre de 1825, el siguiente decreto:

"El Congreso Federal de la República de Centro América teniendo en consideración las reiteradas solicitudes de las autoridades y cuerpos municipales de los pueblos del partido de Nicoya, sobre que éste sea segregado del Estado de Nicaragua y agregado al de Costa-Rica: la unión que de hecho verificaron los mismos pueblos á dicho Estado de Costa-Rica en la época de las conmociones de Nicaragua; y la situación local del propio Partido, ha venido en decretar y decreta:

Art. 1º—Por ahora y hasta que se haga la demarcación del territorio de los Estados, que previene el artículo 7º de la Constitución, el Partido de Nicoya continuará separado del Estado de Nicaragua y agregado al de Costa-Rica". ⁽⁵²⁾

[51] *Ibidem*, Sec. Hist., Arch. Federal, Exp. 15, f. 3.

[52] *Ibidem*, Arch. Gobernac., Exp. 8205, f. 1-1 v. También en COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 287-288.

Es interesante destacar que el Senado de la República Federal le negó su sanción a ese Decreto, el cual tuvo que ser resellado o ratificado por el Congreso el 18 de marzo de 1826.

Sabemos lo anterior porque el 19 de enero de ese año el funcionario nicaragüense Pedro Benito expresó que el Senado había devuelto el Decreto sin sanción **“que no la obtendrá sino atentado contra las leyes”**.⁽⁵³⁾ En la misma nota Benito solicitó al Gobierno de Costa Rica su cooperación para hacerse obedecer en Nicoya, lugar hasta donde se extendía su autoridad por haber pertenecido ese territorio a Nicaragua **“siempre sin contradicción ninguna”**.

El decreto de anexión fue finalmente resellado o ratificado por el Congreso el 18 de marzo y así lo informó el diputado Policarpio Bonilla a las autoridades costarricenses.⁽⁵⁴⁾

Según parece, los costarricenses no llegaron a ejercer autoridad efectiva en Nicoya durante el año de 1825, pues consta que en julio del mismo el Jefe Político Subalterno escribió a las autoridades costarricenses manifestándoles que ese Partido se hallaba en **“estado de orfandad”** y que los delitos quedaban impunes porque las autoridades judiciales no sabían a qué Estado dirigirse.⁽⁵⁵⁾

9.—1826: el año crítico de la Anexión.

En el transcurso del año 1826 se plantearon una serie de conflictos que pusieron muy en claro las profundas diferencias internas existentes en el Partido de Nicoya y que enfrentaron también a nivel diplomático a Costa Rica y Nicaragua. Como veremos, 1826 fue un año difícil y con toda seguridad el más crítico en el proceso que estudiamos.

a) Nicaragua pide revocatoria del Decreto de Anexión.

Apenas se supo en Nicaragua que el decreto de Anexión había sido resellado por el Congreso, la Asamblea Constituyente nombró una comisión para que preparara un dictamen con base en el cual solicitarían la revocatoria del Decreto.

El 8 de abril de 1826 la Comisión rindió su dictamen. Señalan que **“la voluntad de pertenecer a Costa Rica no es más que de una tercera parte de los habitantes del partido”** por cuanto Guanacaste y Santa Cruz se han resistido, que Nicoya se

(53) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 286-287.

(54) A.N.C.R., Sec. Hist., Arch. Federal, Exp. 816, f. 2-2 v.

(55) ZELAYA, 1973, p. 43.

halla tan distante de Nicaragua como de Costa Rica y que en tiempo de lluvias es más fácil llegar a Nicaragua; que la mayor parte de las haciendas de Nicoya pertenecen a vecinos de Nicaragua y también a esta última van gran parte de los productos de Nicoya porque en Costa Rica los caminos son malos, las distancias largas y la pobreza de sus habitantes es grande. (56)

Con base en el dictamen de la Comisión, el mismo 8 de abril don José Miguel de la Cuadra, Ministro General de Nicaragua, envió al Gobierno Federal la solicitud de revocatoria. Señala entre otros argumentos que ya se había practicado por parte de Nicaragua en Nicoya **“cuanto conduce a una buena administración pública en todos sus ramos”**; que segregando dicho Partido de Nicaragua **“se rebaja el número de diputados que corresponden a esta legislatura y a Costa Rica no se le aumenta”**; y que tal medida **“ataca la integridad del territorio de este Estado”**. (57)

Vale la pena señalar aquí que los argumentos expuestos fueron refutados uno a uno en un cabildo abierto celebrado en Nicoya el 28 de julio de ese año y en el cual los nicoyanos reiteraron su anexión a Costa Rica.

b) Juramento del decreto de Anexión y roces con Nicaragua.

En un principio los nicaragüenses trataron de ejercer autoridad en Nicoya y por ello el 1º de abril de 1826 su Ministro General envió una nota a Costa Rica expresando que Nicaragua iba a solicitar revocatoria del decreto de Anexión y que entre tanto Costa Rica no ejerciera ninguna autoridad en Nicoya porque **“variar ahora sería un trastorno general en aquel partido”**; señaló además que ya ellos habían dictado **“cuantas providencias exige la buena administración pública en todos sus ramos”** y que habían creado en ese Partido un escuadrón de caballería. (58)

Ante esa iniciativa nicaragüense Costa Rica tomó una serie de disposiciones que reflejan su intención de no renunciar al Partido. El 14 de abril la Asamblea Constitucional giró instrucciones para que **“con la posible brevedad se provea en aquellos Pueblos de todos los funcionarios necesarios”**, se comuniquen la Constitución y demás leyes del Estado y se levante un censo de población para determinar el número de sus representantes ante la misma Asamblea. (59)

(56) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 289-291.

(57) Op. cit., p.p. 291-292.

(58) Op. cit., p. 289.

(59) PEREZ ZELEDON, 1887, p. 100.

El posible nombramiento de funcionarios dependientes del Gobierno de Costa Rica, así como el público conocimiento de la gestión de revocatoria planteada por Nicaragua, crearon un clima de alta tensión en el Partido y una radicalización de las divisiones internas, como veremos de inmediato con lo sucedido en torno al juramento del decreto de Anexión que se ordenó realizar en las principales poblaciones del Partido.

El 4 de mayo de 1826 la Municipalidad de Guanacaste conoció del juramento al decreto de anexión a Costa Rica. En el acta de esa fecha manifiestan que no encontraron ningún documento que testifique **“que esta Municipalidad ha hecho solicitud alguna para la segregación de Nicaragua”**. Expresan también que mientras no se tenga respuesta de las autoridades federales y de Nicaragua **“no puede esta Municipalidad obedecer al Gobierno de Costa Rica”**.⁽⁶⁰⁾

Esa actitud rebelde de Guanacaste causó mala impresión en las autoridades costarricenses, quienes el 24 de mayo comunicaron al Jefe Político Subalterno de Nicoya lo siguiente: **“Por lo que respecta a la Municipalidad del Guanacaste le hará observar que si las providencias de los Supremos Poderes Federales no pueden paralizar por las Supremas de los Estados, mucho menos por ella, siendo además su conducta en el particular un acto de insubordinación que no debe tolerarse y que acaso tendrá consecuencias dolorosas que se está en tiempo de cortarlas”**.⁽⁶¹⁾

En lo que se refiere a Santa Cruz, el 11 de mayo su Municipalidad y autoridades militares acordaron obedecer el decreto federal y reconocieron a las autoridades de Costa Rica **“congratulándose esta corporación de tal acontecimiento, dándosele las gracias al Supremo Congreso por haber oído y atendido los votos de este pueblo...”**.⁽⁶²⁾

En el documento de la Municipalidad de Santa Cruz se hace referencia a la ausencia del Alcalde Justo Arrieta **“quien se ha ido desobedeciendo a la convocatoria del Gobierno y resistiendo a la ley”**. Ese funcionario estaba abiertamente en contra de la Anexión y según parece desde el 2 de mayo había sido destituido por el Jefe Político Subalterno de Nicoya.⁽⁶³⁾ Como veremos, en los meses siguientes Arrieta tomó una activa participación al lado de los que pugnaban por mantener la unión con Nicaragua.

Finalmente, el 13 de mayo de 1826 la Municipalidad de Nicoya realizó el juramento del decreto de Anexión y en el acta

[60] A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 8953, fls. 12-13

[61] *Ibidem*, Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 2446, f. 26.

[62] *Ibidem*, Arch. Gobernac., Exp. 8706.

[63] *Ibidem*, Arch. Gobernac., Exp. 8611, fls. 14-14 v.

del caso se expresó que **“la voluntad general de este vecindario es por la agregación al citado Estado sin que haya un individuo solo que opine en contrario”**. (64)

Los acontecimientos señalados dieron lugar a un primer roce entre las autoridades de Costa Rica y las de Nicaragua. El 19 de mayo don José Miguel de la Cuadra, Ministro de Nicaragua, informó al Gobierno de Costa Rica que **“Repetidas quejas han llegado al gobierno supremo de este Estado de las municipalidades de Santa Cruz y el Guanacaste, relativas a insultos y vejámenes que sufren de la de Nicoya y su vecindario, sólo porque han manifestado adhesión a este Estado”**. (65)

El Gobierno de Costa Rica manifestó el 3 de junio que según datos que obraban en su poder los insultos y vejámenes **“son de parte de la municipalidad del Guanacaste para con las de Nicoya y Santa Cruz”**. A la vez, instó al Gobierno de Nicaragua para que empleara el prestigio que tenía en la Municipalidad de Guanacaste **“en contener semejante conducta, porque podrá llegar a tanto que no pudiéndose tolerar, sea necesario ponerle término, haciéndole sentir el peso de la ley y de sus extravíos”**. (66)

c) **Conato de rebelión en Santa Cruz y juramento de la Constitución de Costa Rica.**

El 7 de junio de 1826 el ex-Alcalde de Santa Cruz, Justo Arrieta, envió una carta a las autoridades nicaragüenses pintándoles un cuadro tétrico de lo que sucedía en esa población; expresa que los adictos a Nicoya habían matado a un buen patriota de Santa Cruz, que ya casi no había gente en esa villa pues todos los vecinos andaban dispersos y en fuga y pide la ayuda al Gobierno de Nicaragua para salvar al vecindario de Santa Cruz que estaban sufriendo **“tantos vejámenes y dura opresión”**. (67)

Justo Arrieta, herido en su amor propio por haber sido destituido como Alcalde de Santa Cruz, exageraba el asunto con evidente mala intención. Hacia el 22 de julio este personaje pasó de las palabras a los hechos y en compañía de Gabriel Ríos, Tiburcio Gallo y otros vecinos de Santa Cruz, se levantó contra las autoridades constituidas.

Parece que lo que hubo fueron sobre todo tumultos callejeros que se prolongaron por varios días, pues aún el 25 de julio Arrieta manifestó a algunos vecinos que iba a poner presos **“a**

[64] *Ibidem*, Sec. General, Exp. 140, fls. 5-6.

[65] COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 294.

[66] A.N.C.R., Sec. Hist., Arch. Federal, Exp. 598, f. 3 v.

[67] *Ibidem*, Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 8957, fls. 1-2.

muchos pícaros de esa villa". (68) El asunto no pasó a más y el Jefe Político Subalterno del Partido mantuvo el control de la situación. Además, solicitó a las autoridades de Costa Rica el envío de un oficial experto y **"algunas armas y pertrechos para perseguir a los revolucionarios".** (69)

El Gobierno de Costa Rica aprovechó la coyuntura planteada por la frustrada sedición y el 4 de agosto don José María de Peralta envió al Jefe Político de Nicoya la siguiente comunicación: **"Aprovechando la ocasión de la fuerza armada que ha de levantar el mando y juicio de Ud. en ese partido, me prometo que usando de su propia prudencia, tino y cordura dicte medidas para que se uniformen esos pueblos por medio del juramento de la ley fundamental que tengo prevenido se verifique; que si la municipalidad de Guanacaste u otra es desafecta a la unión del partido a este Estado, mande se renueven inmediatamente; que a fin de consolidar la tranquilidad y unión, pongan los pedáneos más fieles para que aviven y contengan cualquiera conmoción; que si hay algún empleado de hacienda o militar que sea sospechoso, avise Ud. a este gobierno para su remedio".** (70)

El 15 de agosto de 1826 la Municipalidad de Nicoya se reunió para conocer sobre la jura de la Ley Fundamental. Contra todo lo que podría suponerse, ese Cuerpo decidió aplazar la juramentación por considerar que **"si el decreto resulta derogado, como probablemente se cree, se hace ridículo un acto tan sagrado..."**. (71)

Al día siguiente los nicoyanos cambiaron por completo de actitud y luego de una misa solemne procedieron a la juramentación. (72)

El 30 de agosto se realizó en Santa Cruz el juramento de la Constitución, después de una misa celebrada por el Prbo. Cipriano Gutiérrez. (73)

En esos días encontramos en Guanacaste (Liberia) a Pedro Muñoz como líder del movimiento en contra de la anexión a Costa Rica. Muñoz era diputado por Nicaragua ante el Congreso Federal y representaba al departamento del mismo nombre, hoy Rivas. Como él mismo expresa en un interesante escrito, en Guanacaste tenía sus propiedades y habitaba su familia. Eso se explica fácilmente si recordamos que fueron precisamente los vecinos de Rivas quienes crearon las haciendas guanacastecas.

(68) *Ibíd.*, Arch. Gobernac., Exp. 8700, fls. 3-14.

(69) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 309-310.

(70) A.N.C.R., Sec. Hist., Arch. Gobernac., Exp. 23189.

(71) *Ibíd.*, Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 8969.

(72) *Ibíd.*

(73) *Ibíd.*, Arch. Gobernac., Exp. 8975.

El 15 de agosto de 1826 fue convocado el vecindario de Guanacaste para que jurase la Constitución de Costa Rica. Al respecto dice Muñoz: **“Reunidos este día hice una exposición, a mi parecer justa, suplicando se suspendiese aquel acto hasta la resolución del Congreso en el reclamo que se le tenía hecho...”**.⁽⁷⁴⁾ Los vecinos siguieron el consejo de este influyente personaje y la juramentación no se realizó.

Por su actitud, el diputado Muñoz se atrajo la animadversión de los nicoyanos, quienes le acusaron de fomentar rebeliones y desórdenes dentro del Partido.

Precisamente en la sumaria levantada a raíz de la rebelión de julio en Santa Cruz, Pedro Muñoz fue señalado, junto con Justo Arrieta, como cabecilla del movimiento. Ante esto, expresó Muñoz: **“ni ahora ni en tiempo alguno he dado el más momentáneo asilo a los horrendos y atroces delitos de sedición, revolución, anarquía, etc. que me quieren suponer por aquellas autoridades de Nicoya”**.⁽⁷⁵⁾

La sumaria por sedición incoada contra Pedro Muñoz le imposibilitó para aceptar los cargos de diputado en la Asamblea Constituyente y de Consejero de Estado. Por ello, el 5 de noviembre de 1826 solicitó a las autoridades costarricenses que vindicaran su conducta.⁽⁷⁶⁾ Así lo hizo el Gobierno con nota del 3 de diciembre.⁽⁷⁷⁾

De todas las poblaciones nicaragüenses la de Rivas era sin duda la más interesada en recuperar el Partido de Nicoya, por las importantes razones de orden económico y social ya explicadas en otra oportunidad. En tal situación, no es de extrañar que los funcionarios de la misma llegaran hasta a ofrecer ayuda militar a todos aquellos que, dentro del Partido, estaban en contra de la Anexión. Esto fue denunciado ante el Gobierno de Nicaragua por autoridades costarricenses el 3 de setiembre de 1826.⁽⁷⁸⁾

Las autoridades supremas de Nicaragua no compartían esa actitud de Rivas. Por ello, en nota del 19 de setiembre condenaron enérgicamente **“los criminales designios del vecindario de Nicaragua (Rivas)”** y manifestaron sus mejores deseos de que en las sesiones extraordinarias que iniciaría el Congreso Federal el 1º de octubre de 1826, el asunto de Nicoya fuese resuelto de manera definitiva.⁽⁷⁹⁾

[74] COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 297.

[75] *Ibidem*.

[76] A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 8984.

[77] *Ibidem*, Sec. Hist., Arch. Federal, Exp. 596, f. 104 v.

[78] *Ibidem*, Arch. Federal, Exp. 598, fls. 21 v.-22.

[79] COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 300.

Por fin, el 24 de setiembre de 1826 se realizó en Guanacaste (Liberia) el juramento de la Ley Fundamental del Estado de Costa Rica. Como es lógico suponer, la población realizó ese juramento por cumplir con las leyes pero no porque estuviesen de acuerdo con la anexión a Costa Rica. En el Acta los guanacastecos se cuidaron de aclarar que no había sido su voluntad agregarse al Estado de Costa Rica **“pues si se le deja actuar con libertad (al vecindario) ni ahora ni nunca ni en tiempo alguno lo verificaría, respecto a ser gravosa la dicha agregación...”**.⁽⁸⁰⁾

d) **Los incidentes en el Partido de Nicoya. Destino de la revocatoria planteada por Nicaragua.**

El 8 de setiembre circuló en el Partido una orden emitida desde el Cuartel General de Nicoya por Pedro Zamora y que decía así: **“Por esta mi orden comparecerán todos los vecinos de Santa Cruz (digo los que no hubieren jurado a este pueblo el diez y seis de éste) a celebrar la jura el diez y siete, prometiendo a los que así lo hicieren verlos como vecinos obedientes, y a los que no, pasar con las bayonetas a esta costa, embargar sus bienes, quemar sus casas y traer sus familias a morar a este pueblo”**.⁽⁸¹⁾

Como es lógico, las expresiones contenidas en esa orden causaron una reacción negativa en el Gobierno de Nicaragua, que el 11 de octubre presentó una protesta ante las autoridades de Costa Rica.⁽⁸²⁾

Pocos días antes, el 7 de octubre, las autoridades del Gobierno Federal habían también llamado la atención al Gobierno de Costa Rica a fin de que tuvieran presente **“la senda que es de adoptarse en el Partido de Nicoya para que sus habitantes no tengan motivos de sentimientos por la conducta de los funcionarios públicos”**.⁽⁸³⁾

El 3 de noviembre el Gobierno de Costa Rica manifestó al de Nicaragua que la orden dada aparentemente por el Comandante de Nicoya **“debe ser una suposición de algún mal contento con el decreto de la agregación de aquel partido a este estado”**.⁽⁸⁴⁾

El 18 de noviembre los costarricenses expresaron al Gobierno Federal que estaban muy distantes de autorizar el incomedamiento de los vecinos opuestos a la agregación de Nicoya

(80) A.N.C.R., Sec. Hist., Arch. Gobernac., Exp. 8366, fls. 2-2 v.

(81) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 301.

(82) *Ibidem*.

(83) A.N.C.R., Sec. Hist., Arch. Federal, Exp. 596, f. 101 v.

(84) *Ibidem*.

a Costa Rica y que en diferentes ocasiones habían dictado órdenes terminantes para que no se les molestase por esa razón. Los mal contentos con el Decreto del 9 de diciembre de 1825, dicen a continuación los costarricenses, han avanzado en tanto grado **“que han llegado a fingir órdenes de agentes de este gobierno en que se leían las mayores atrocidades para con ellas hacer reclamos al gobierno de Nicaragua”**.⁽⁸⁵⁾ Manifiestan también que ciertos vecinos de la villa de Nicaragua (Rivas) residentes en el Partido de Nicoya no perdonan ni han perdonado medios para obtener la revocatoria del Decreto del 9 de diciembre **“y a cada paso se valen de las negras arterias de forjar documentos atribuidos a este gobierno y sus funcionarios...”** para reclamar la unión a Nicaragua.⁽⁸⁶⁾

En resumen, de acuerdo con la argumentación presentada por Costa Rica, la arbitraria y grosera amenaza del 8 de setiembre no fue dictada por el Comandante de Nicoya sino redactada por algún vecino de Rivas residente en el Partido de Nicoya y opuesto por completo a la anexión de ese territorio a Costa Rica.

En octubre se produjo un conflicto más en esa larga cadena de incidentes que caracterizaron al año de 1826. Resulta que el Jefe Político de Nicoya, señor Roque Rosales, irrumpió con sus tropas en Guanacaste (Liberia) y, según consta en una información levantada posteriormente, esto lo hizo sin ninguna necesidad y sólo para **“aterrorizar a aquellos habitantes”**.⁽⁸⁷⁾ Además, ahí mismo, con el argumento de los gastos ocasionados por la expedición, exigió una contribución de 434 pesos y embargó los bienes de Francisco Montes. En el mismo documento se agrega que ese funcionario procedió de la misma manera con algunos vecinos de Santa Cruz.

Los informes preliminares del asunto dieron origen el 15 de noviembre a órdenes terminantes de las autoridades costarricenses **“para que por ningún pretexto moleste ni permita sean molestados aquellos vecinos en razón de un sentir y opinión acerca de pertenecer o no a este Estado”**.⁽⁸⁸⁾

La gravedad de los hechos confirmada posteriormente hizo que el 14 de diciembre el Jefe Supremo del Estado relevara de su puesto al Jefe Político Subalterno de Nicoya y también a su escribiente. Además, se declaró que las tres poblaciones del Partido de Nicoya eran iguales y ninguna tenía la menor autoridad sobre las otras.⁽⁸⁹⁾

(85) *Ibidem*.

(86) *Ibidem*.

(87) *Ibidem*, Arch. Gobernac., Exp. 2446, f. 45.

(88) *Ibidem*, f. 43.

(89) *Ibidem*, fls. 45 v.-47.

Veamos ahora cuál fue el destino de la revocatoria del Decreto del 9 de diciembre de 1825, planteada en los primeros meses de 1826 por las autoridades de Nicaragua ante el Gobierno Federal. Dado el respeto que manifestaban Costa Rica y Nicaragua por el Congreso Federal, es muy probable que su resolución con respecto al destino de Nicoya hubiese puesto fin para siempre a la controversia.

Pero, las sesiones que se iniciarían el primero de octubre de 1826 nunca llegaron a realizarse. Ya para esa fecha estaba planteado un conflicto entre el Presidente de la República Federal, Manuel José de Arce, y el Jefe de Estado de Guatemala. Los intereses políticos en juego impidieron la reunión del Congreso.

Al parecer, la documentación aportada por Costa Rica hubiese pesado de manera definitiva en el asunto. Esto se refleja en la siguiente nota enviada por Francisco M. Beteta, Ministro de la República Federal, al Jefe de Estado de Costa Rica el 7 de octubre: **“Con la estimable nota del 31 de setiembre he recibido los documentos que le acompañan. Ellos manifiestan que la mayoría de los vecinos de Nicoya opina por la subsistencia del decreto del congreso federal en que se previno la agregación a ese Estado...”** ⁽⁹⁰⁾

Ya para finalizar este capítulo conviene señalar que el 19 de noviembre de 1826 se reunieron en Santa Cruz los electores de esa población con los de Guanacaste y Nicoya con el objeto de nombrar dos electores de distrito que el primer domingo de diciembre deberían de estar en la ciudad de Alajuela, cabecera del Departamento, para nombrar los representantes ante la Federación. En esa reunión del 19 de febrero los representantes de las tres poblaciones nombraron como electores a Félix Arburola, vecino de la villa de Guanacaste, y al nicoyano Cupertino Briceño. ⁽⁹¹⁾

La naturaleza y complejidad de los hechos estudiados, en los que se destaca el firme propósito nicaragüense de recuperar el territorio perdido, nos hace reafirmar nuestro punto de vista de que realmente el año de 1826 fue el más crítico en el proceso que estudiamos.

(90) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 302.

(91) ARCHIVO NACIONAL. Revista. Año XIX, enero-junio 1955, p. 25.

CAPITULO IV

LA ANEXION SE CONSOLIDA

1.—La guerra civil en Nicaragua y el problema de los emigrados políticos.

A fines de 1826, vuelve a plantearse en el Estado de Nicaragua una crisis institucional que lo llevará a una nueva guerra civil, tan sangrienta y devastadora como la sufrida en el año de 1824. Se producirá un enfrentamiento, primero entre la Asamblea y el Vicejefe don Juan Argüello y posteriormente, entre éste y el Jefe don Manuel Antonio de la Cerda, quien se había visto obligado a separarse de su cargo por algunos meses por acusaciones que se hicieron en contra suya, en el seno de la misma Asamblea. Esta lucha se prolongó hasta 1829, después de haber cobrado muchas vidas valiosas, que al calor del localismo y las rivalidades personales, fueron segadas cruelmente. El mismo Jefe de Estado, don Manuel Antonio de la Cerda, terminó sus días ante un pelotón de fusilamiento.

Esta guerra intestina, hizo que Nicaragua durante esos años se despreocupara de la recuperación del territorio de Nicoya. Como veremos más adelante, sus esfuerzos se encaminaron a rescatar a los emigrados que salían huyendo de su tierra natal a fin de salvarse de esa hoguera fratricida y acogerse al asilo bondadoso que les ofrecía Costa Rica.

Pero el panorama en los demás países que formaban la Federación Centroamericana, no era más halagüeño: se estaba produciendo la lucha entre liberales y conservadores, que concluyó con la toma de la ciudad de Guatemala por Francisco Morazán a mediados de 1829, lucha que también desgarró a los países que participaron en ella.

Como decíamos, varios nicaragüenses tuvieron que buscar asilo en Costa Rica a fin de salvar sus vidas. La mayoría de ellos se ubicaron en las poblaciones del Partido de Nicoya, en vista de su cercanía con el lugar de los acontecimientos.

Desde fines de 1827, se inicia la presión por parte del partido que seguía las consignas del Jefe de Estado, De la Cerda, hacia las autoridades locales de Nicoya para lograr la devolución de los emigrados.

Con fecha 26 de setiembre de 1827, nos encontramos una comunicación del Comandante de Armas de Rivas de Nicaragua, dirigida al Alcalde Constitucional de la Villa de Guanacaste, solicitándole dictar **“una providencia capaz de reunir los individuos que sean de este Departamento, tanto los que se hallen ya en ésa, cuanto los que vayan llegando y remitirlos con la seguridad posible que estime de justicia, que en este mando serán satisfechos los costos que para el efecto se irroguen”**. (1)

Ante este requerimiento, el Alcalde de Guanacaste solicitó al gobierno de Costa Rica instrucciones sobre la manera de proceder. Con fecha 6 de noviembre de 1827, las autoridades costarricenses dispusieron que **“el Estado de Costa Rica es un asilo inviolable para todos los que salvándose de sus horrosos estragos (guerra de Nicaragua) hubiesen venido y vengan en lo sucesivo a radicarse o asilarse en él para disfrutar de la paz, seguridad, libertad y demás garantías sociales de que allá se carece”**. (2) Observemos cómo en este párrafo se pone ya de manifiesto la política que caracterizará a Costa Rica a lo largo de su historia republicana, o sea la de convertir su territorio en un refugio para las víctimas de la persecución política.

El Jefe De la Cerda, al tener conocimiento de la actitud abiertamente favorable del gobierno de Costa Rica hacia los exiliados nicaragüenses, con fecha 6 de diciembre de 1827, se dirigió a las autoridades costarricenses rechazando en primer lugar, la forma en que ese gobierno había catalogado la guerra que se estaba librando en Nicaragua, calificándola de **“intestina y anárquica”**, ya que según su parecer se estaba poniendo en el mismo plano al gobierno que él ejercía con la facción que se le opone. Agrega que la autoridad de su gobierno estaba reconocida como legítima por el de la Federación y el de los Estados de Honduras, Guatemala y El Salvador. Además, cita el artículo 192 de la Constitución Federal que establecía: **“Los Estados deben entregarse mutuamente los reos que se reclamaren”**. Termina solicitando la revocatoria de la orden que negó la entrega de los exiliados. (3)

Uno de los emigrados más destacados lo era don Eduardo Ruiz, quien en este año de 1827, fungía como diputado ante la Asamblea nicaragüense, representando al Partido de Nicaragua (Rivas). Por lo que sabemos, era una figura prominente en la sociedad de Rivas, hombre acaudalado que tenía además

(1) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 9126, f. 1v.

(2) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 2446, f. 91v-92. Véase Apéndice Documental N° 5.

(3) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 303-4.

intereses en el Partido de Nicoya. Será un personaje que veremos aparecer varias veces en el asunto de la Anexión, inclusive fue un importante motor en la invasión de Quijano en 1836.

Ruiz, en una exposición que dirige junto con otros exiliados, al gobierno de Costa Rica, a principios de 1828, manifiesta que después de haber llegado De la Cerda a Rivas el 18 de diciembre de 1827, tanto éste como el Comandante de esa plaza manifestaban tener en él la mayor confianza, pero que en forma sorpresiva en la noche del día siguiente fue mandado a poner preso; pocas horas después, en la madrugada, logró fugarse hacia el Partido de Nicoya. (4)

En esa misma exposición, informa Ruiz que el 29 de diciembre, los vecinos de Rivas, conociendo realmente las intenciones de De la Cerda y considerando que mientras él se hallase gobernando no sería posible llevar a cabo la pacificación de Nicaragua, intentaron derrocarlo, tomando furtivamente las armas, para que una vez posesionados de ellas, obrar con absoluta libertad; que en ese plan participaron gustosos todos los capitalistas, el clero y el pueblo en general, pero que un grupo pequeño de soldados logró defender las armas, haciendo fracasar el intento; que el Jefe De la Cerda tomó fuertes represalias contra los sediciosos, **“haciendo fusilar a tres individuos en el corto término de tres horas sin más figura de juicio, que su mandato”**; que posteriormente continuó persiguiendo a muchísimos vecinos, particularmente a aquellos que desde antes criticaban sus operaciones despóticas.

Mientras tanto, el gobierno de Costa Rica trataba de ayudar lo más posible a los emigrados. Suponiendo que algunos de ellos se encontrarían sin ocupación, ni forma de ganarse la vida, autorizó a los alcaldes del Partido de Nicoya a fin de que les proveyeran terrenos en donde pudieran hacer sembradíos, con especialidad de algodón, ya que los mismos podrían reportar grandes ventajas, dado el consumo que de ese producto había en el Estado. (5)

A fines del mes de enero de 1828, se produjo un hecho que vino a poner en una mayor tensión las relaciones entre los dos estados. Una tropa de Nicaragua, compuesta de diez hombres armados, al mando del Sargento Nazario Fajardo, penetró en el Partido de Nicoya y registró las casas de las haciendas Las Animas y Sapoá. Según se pudo comprobar, esa escolta andaba en busca de tabaco y de los emigrados políticos. (6) Por lo visto,

(4) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 9166, f. 4v.

(5) *Ibidem*, Arch. Gobernac., Exp. 2446, f. 105v.

(6) *Ibidem*, Arch. Municipal, Exp. 304, f. 23 y 24.

los propósitos del Jefe De la Cerda, al enviar la mencionada escolta, no llegaron a cumplirse, ya que pocos días después volvió a insistir ante las autoridades locales del Partido de Nicoya, reclamando nuevamente la entrega de algunos de estos exiliados, concretamente, a Eduardo y Juan Ruiz, Bartolomé de la Torre y Nicolás Montoya. Alegaba que en gran parte esas personas eran las responsables de las conmociones políticas que se experimentaban en Nicaragua. (7)

En los meses siguientes, las relaciones entre los dos Estados continuaron siendo tensas. El gobierno de Costa Rica, previendo nuevas incursiones de tropas nicaragüenses en el Partido de Nicoya, ordenó a principios de setiembre, la formación en Nicoya de una fuerza de 25 efectivos de caballería de las milicias de aquel distrito y de Santa Cruz, con el fin de que en caso de una incursión repentina, fuesen auxiliadas las autoridades de la Villa de Guanacaste. La puesta en marcha de esta medida, según parece produjo desavenencias entre la Municipalidad de Santa Cruz y el Comandante local de Nicoya, haciendo necesaria la intervención de las autoridades superiores de Costa Rica, a fin de zanjar las dificultades que se habían presentado. (8)

El Jefe De la Cerda, deseando atraerse la opinión favorable de los costarricenses, desde la Villa de Nicaragua (Rivas), redactó un manifiesto con fecha 30 de octubre de 1828, dirigido **"A los habitantes de Costa Rica"**, en el que denunciaba la negativa del gobierno de este Estado a entregar los presos políticos. Amenazaba con cerrar la frontera entre los dos Estados e impedir el paso de gente y mercaderías entre uno y otro, poniendo como condición para no llevar a la práctica esa drástica medida, que el Gobierno de Costa Rica condescendiera en la entrega de los emigrados, o nada menos, que en la restitución del territorio de Nicoya.

En uno de los párrafos del manifiesto se lee: **"Cartaginenses: mis amados hermanos, las puertas de este Estado que con dolor de mi alma os he cerrado, con el más puro placer serán abiertas en el momento que vuestro Gobierno... revoque sus acuerdos poco armoniosos"**. (9)

Copias de este manifiesto circularon con bastante profusión en el país. El Gobierno de Costa Rica no tomó ninguna disposición tendiente a evitar que ello ocurriera. Más bien, pareciera que deseaba que los costarricenses se dieran cuenta fielmente de cuáles eran las intenciones que animaban al Jefe nicaragüense.

(7) *Ibidem*, Arch. Gobernac., Exp. 8588, f. 1v.

(8) *Ibidem*, Arch. Gobernac., Exp. 2446, f. 162v.

(9) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 305-6. Erróneamente aparece publicado como del año de 1826.

Se limitó a establecer un estricto control en La Garita del Río Grande, a fin de impedir la salida hacia Nicaragua de cualquier elemento de guerra que se intentara llevar. ⁽¹⁰⁾

Al mismo tiempo que De la Cerda emitía su manifiesto, el Ministro General de su Gobierno, Licenciado Toribio Argüello, se dirigía a su colega costarricense, notificándole la medida del cierre de la frontera y las condiciones para no llevarla a cabo. Hace una narración sobre los hechos ocurridos en Nicaragua desde febrero de 1827; sobre la continua evasión de personas hacia Nicoya, afirmando: **“Desde que comenzó la guerra, comenzó también la emigración, siendo los militares los primeros en dar tan deshonesto paso”**. ⁽¹¹⁾ No sabía, don Toribio, al escribir esto, que casi un mes después él mismo tomaría también el camino del exilio.

El Gobierno de Costa Rica, al tener conocimiento oficial de la medida tomada por el de Nicaragua, rechazó las dos condiciones puestas por De la Cerda, calificándolas de absurdas, indecorosas e ilegales; consideró que la primera (entrega de los emigrados) iba en contra de la independencia del Estado y del decoro de sus autoridades y en cuanto a la segunda (devolución del Partido de Nicoya), se atentaba contra la integridad del territorio del Estado y contra la Ley Federal por la que el Partido de Nicoya se había agregado a Costa Rica.

Además, se le dio amplia difusión al cierre de la frontera, con el objeto de que no sufrieran perjuicio personas que intentaran trasladarse a aquel Estado. ⁽¹²⁾

Los hechos ocurridos en el mes de noviembre en la Villa de Rivas de Nicaragua, fueron los que implícitamente vinieron a resolver el conflicto de los emigrados políticos nicaragüenses. Ocurrió, que el 7 de ese mes, se produjo una sublevación en contra del Jefe De la Cerda, quien fue sometido a un juicio, en el que se le hicieron un cúmulo de cargos. A pesar del intento de algunas personas de salvarle la vida al ex-Jefe, éste fue pasado por las armas el día 29 de noviembre de 1828. Desaparecido De la Cerda, se reanudaron las comunicaciones y el tránsito entre los dos Estados. El día 30 de noviembre de 1828, salió nuevamente el correo desde San José, con destino a Nicaragua. ⁽¹³⁾

(10) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 2446, f. 169v-170v.

(11) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 306-9. Erróneamente aparece publicado como del año 1826.

(12) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 2446, f. 170v-171v.

(13) *Ibidem*, f. 174v.

2.—La Anexión y el cobro de los diezmos.

Otro asunto que surgió como consecuencia de la agregación del Partido de Nicoya a Costa Rica y que, fue elemento de discordia entre los dos Estados por varios años, es el que se refiere al cobro de los diezmos en ese territorio.

Como era costumbre en esa época, la recaudación de los diezmos estaba a cargo de particulares que compraban esos derechos trienalmente, con base en el sistema de subastas públicas, que en el caso de la diócesis de Nicaragua y Costa Rica, se hacían en la ciudad de León.

Para el trienio de 1824 a 1826, se le adjudicó la recaudación en el Partido de Nicoya al ciudadano Pedro Muñoz, quien era un influyente vecino de Rivas, pero que al mismo tiempo ejercía gran poder sobre los habitantes de la Villa de Guanacaste.

Una vez que el Gobierno de Costa Rica fue notificado de la aprobación de la Ley Federal que le agregaba provisionalmente el Partido de Nicoya, ordenó a Muñoz el 24 de setiembre de 1826, que a partir de esa fecha entregara el cupo del diezmo del Partido en la Tesorería costarricense. Ante ese requerimiento, Muñoz le hizo ver a las autoridades costarricenses que él había firmado escrituras en León en las que se comprometía a realizar esos pagos en la Junta de Diezmos e Intendencia de Nicaragua, por lo que previamente a hacer entrega de cualquier cantidad de dinero, pedía que el Gobierno de Costa Rica gestionara la cancelación ante el de Nicaragua de dichas escrituras, o al menos, se anotara en ellas que el pago debía hacerse a la Tesorería costarricense; que mientras tanto retendría las sumas recaudadas. (14)

Una vez que sobrevino la guerra civil en Nicaragua, este asunto quedó pospuesto por más de tres años. Fue hasta el mes de mayo de 1830, cuando la Asamblea del Estado de Nicaragua toma un acuerdo en el que ordena al gobierno de ese Estado exigirle al señor Muñoz la parte correspondiente a la diócesis de Nicaragua, proveniente de los diezmos cobrados por él. En este acuerdo, se hace la distinción con respecto a los diezmos, entre la parte que correspondía a la Hacienda Pública y la que pertenecía propiamente a la diócesis y que estaba destinada a objetos piadosos. Lo que el Gobierno de Nicaragua reclamaba ahora era únicamente esto último, accediendo a que el resto quedara en poder de Muñoz, mientras se decidiera definitivamente sobre la agregación o no de Nicoya. (15)

[14] COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 303.

[15] DE LA ROCHA, 1867, p.p. 65-6.

Quando el 1º de junio de ese mismo año, el Licenciado Agustín Vigil, Ministro General de Nicaragua, acusa recibo de la comunicación del Gobierno de Costa Rica de 18 de mayo de 1830, en la cual se le hacen a Nicaragua varios requerimientos, entre ellos el de la deuda de don Pedro Muñoz, vuelve a hacer esa distinción entre los dos destinos que tenían los fondos recaudados por concepto de diezmos. En cuanto a los destinados a objetos piadosos, dice: **"Corresponden a la diócesis de Nicaragua, donde debe dárseles su legítima inversión, pues nadie hasta ahora puede ni ha podido dividir la congrua destinada para el sostenimiento de la Iglesia Catedral de Nicaragua, a quien siempre han pertenecido los productos decimales de Nicoya"**. Al referirse al reclamo que hacía el Gobierno de Costa Rica, en esa misma comunicación, sobre las armas que había en Nicoya al momento de la anexión y que por lo visto fueron tomadas por el de Nicaragua, afirma categóricamente que **"son y serán de este Estado"**. (16)

Poco después, a principios de julio de 1830, el Gobierno de Costa Rica, nuevamente presionó a Muñoz para que hiciera el pago. Al igual que en 1826, éste contestó poniendo excusas, como la de que el Gobierno de Nicaragua consideraba provisional la agregación del Partido de Nicoya. (17) No cabe duda, que Muñoz era contrario a que el Partido de Nicoya perteneciera a Costa Rica, pero en cuanto a la entrega de los fondos recaudados, nos da la impresión que estaba inspirado por intereses personales, ya que eran más de tres mil pesos los que por varios años estuvo usufructuando, poniendo obstáculos no sólo al Gobierno de Costa Rica, sino que también al de Nicaragua.

En octubre del año siguiente, el entonces Ministro General de Nicaragua, don José María Estrada, solicita del gobierno costarricense su colaboración para que Muñoz realice el reintegro correspondiente. (18)

Decíamos más arriba, que este asunto mantuvo la atención de ambos estados por varios años. Cómo sería, que todavía en 1836 el Ejecutivo costarricense le solicita (21 de enero) al Consejo Representativo, que le dé su opinión sobre el asunto, para lo cual le adjunta varias comunicaciones, sobre las gestiones que se habían hecho hasta ese momento. (19)

(16) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 742-4.

(17) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 10702.

(18) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 309.

(19) Op. cit., p.p. 741-2.

El Consejo Representativo, recomendó que el Ejecutivo elevara ante la Asamblea del Estado una petición para que fuera designado un comisionado ante el gobierno nicaragüense, a fin de arreglar ese y otros asuntos pendientes. Debemos tomar en cuenta que en esos días, cuando se produce el dictamen del Consejo, es cuando circularon rumores en Costa Rica y amenazas por el mismo Manuel Quijano, de que intentaba invadir el Estado. Lógicamente, el Consejo vio en esto una buena oportunidad para averiguar cuáles eran las verdaderas circunstancias que privaban en Nicaragua. Como veremos en otra parte, la misión del comisionado, que lo fue don Joaquín Rivas, resultó en un completo fracaso, por lo que el asunto de los diezmos no fue resuelto en esa oportunidad. Fue hasta fines de 1838, a raíz de la misión de don Francisco María Oreamuno a Nicaragua, cuando se llegó a un convenio sobre los diezmos, acordándose dividir por partes iguales esa deuda. Para esa época, ya don Pedro Muñoz había fallecido. (20)

3.—Costa Rica pide a los pueblos del Partido de Nicoya que ratifiquen la Anexión.

A pesar de que el decreto federal de 9 de diciembre de 1825, sancionado el 18 de marzo del año siguiente, agregaba el Partido de Nicoya provisionalmente al Estado de Costa Rica y que, como hemos visto, en ese año se hace efectiva la Anexión, el gobierno costarricense, deseando obtener una situación más estable, especialmente desde el punto de vista jurídico, consideró conveniente a principios de 1828, lograr una nueva manifestación de adhesión de parte de los principales pueblos del Partido.

Debemos recordar que todavía en este momento, los organismos del Poder Legislativo Federal se encontraban disueltos, lo que no fue óbice para que las autoridades costarricenses desearan tener todo preparado para el momento en que fuera oportuno lograr del Congreso Federal una agregación permanente del Partido de Nicoya a su territorio. El 3 de marzo de 1828, se instruye al Jefe Político Superior de Costa Rica para promover en Nicoya, Guanacaste y Santa Cruz, reuniones populares en las que se debatiera el asunto de la Anexión. Además se solicitaba, "**cualquiera fuera la resolución**", que las actas que se levantaran, fueran firmadas por todos los que concurrieran a dichas reuniones.

Nicoya, que como sabemos fue la que desde un principio se convirtió en la principal impulsora de la Anexión, el 23 de marzo de 1828, en cabildo abierto, decidió ratificar el paso que

(20) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 13217, f. 20.

habían dado el 25 de julio de 1824. Consta en el acta que los asistentes al Cabildo abierto “... **dijeron sí unánimes en voces altas en que manifestaban bastante regocijo y firmeza que absolutamente se agregaban de nuevo y para siempre al Estado libre de la unión**”. Esta acta aparece firmada por alrededor de cincuenta personas. ⁽²¹⁾

Ese mismo día, en la Villa de Guanacaste se llevaba a cabo una reunión similar. Los resultados fueron los mismos obtenidos en Nicoya. ⁽²²⁾

En cuanto a Santa Cruz, la reunión se llevó a cabo el 6 de abril. En el acta levantada, se hacen consideraciones, al igual que en 1824, sobre el estado de inseguridad de Nicaragua, los sufrimientos padecidos por sus habitantes, con motivo de las guerras y revoluciones ocurridas. Luego se dice: “.. **todo este vecindario, hubiera sido molestado y padecido sacrificios, en sus habitantes y bienes, si hubiesen estado adheridos al Estado de Nicaragua en los mismos términos que aquellos han padecido y actualmente padecen...**”. ⁽²³⁾

Las actas de ratificación de 1828, tuvieron que esperar por más de dos años para ser puestas en conocimiento del Congreso Federal, una vez que se hubo restablecido.

4.—Nicaragua gestiona la reincorporación del Partido de Nicoya a su territorio:

Después de finalizada la guerra civil y una vez que el comisionado del Gobierno Federal, don Dionisio de Herrera, asumiera la Jefatura del Estado de Nicaragua, fue cuando los nicaragüenses volvieron a preocuparse por los derechos que tenían sobre el Partido de Nicoya. Observemos que las guerras intestinas actuaron para Nicaragua, en lo que se refiere a la Anexión, desde dos puntos de vista, ambos negativos. En primer lugar, como lo hemos visto reiteradamente, este fue uno de los motivos principales que llevó a los pueblos del Partido de Nicoya a buscar la protección del Estado de Costa Rica. Y por otra parte, tales guerras hicieron que los nicaragüenses se preocuparan más por derrotar y exterminar a los enemigos del bando contrario, que a buscar una solución a la pérdida de una parte de su territorio.

Como decíamos, restablecida la paz, la Asamblea de Nicaragua con fecha 12 de mayo de 1830, acordó dirigirse al Congreso Federal para solicitar la reincorporación del Partido

[21] *Ibidem*, Arch. Gobernac., Exp. 8706, f. 101-3.

[22] *Ibidem*, Arch. Municip., Exp. 431, f. 65v.

[23] *Ibidem*, Arch. Gobernac., Exp. 8706, f. 104-6.

de Nicoya, argumentando que ya habían cesado las convulsiones que dieron lugar a su agregación a Costa Rica. El jefe de Estado Herrera, quien era hondureño, a la hora de firmar la ley, agregó las siguientes razones para la reincorporación:

“1º Porque han variado las circunstancias que obligaron su separación de éste, y agregación al Estado de Costa Rica; 2º Porque la reincorporación contribuye al perfecto restablecimiento de la paz y a la reorganización completa del Estado; 3º Porque la reclaman los deseos e intereses de los habitantes del Distrito de Nicoya, que tienen en este Estado todas sus dependencias y relaciones de familias y mercantiles; 4º Porque la mayor parte de propietarios del Departamento de Nicaragua tienen posesiones que no pueden ser administradas como conviene por estar en jurisdicción de otro Estado; 5º Porque el de Nicaragua tiene deudores de diezmos y de otros ramos de hacienda pública, cuyo cobro se entorpece por la agregación del distrito a Costa Rica; 6º Porque de Nicoya a la capital de Costa Rica y a los demás pueblos de aquel Estado, hay una distancia inmensa y mucho menor la que hay del mismo distrito a la capital y pueblos de Nicaragua”. (24)

Si leemos detenidamente las anteriores consideraciones, que hacía el Jefe de Nicaragua en 1830, observaremos que los argumentos son casi los mismos que los expuestos en 1826, a raíz de la promulgación del decreto federal de 9 de diciembre de 1825.

Por su parte, Costa Rica había instruido a sus diputados federales Félix Romero y Juan D. Bonilla, para que presentaran al Congreso Federal las actas de los pueblos de Nicoya, en las que se ratificaba su deseo de pertenecer a Costa Rica. La presentación de estas actas se verificó en el mes de julio de 1830 (25), sin embargo, tal y como lo hacen ver ambos diputados al Gobierno de Costa Rica, con fecha 7 de setiembre de ese mismo año, manifiestan que les ha parecido justo convenir en esperar la llegada de algunos representantes de Nicaragua, para que oídos éstos, el Congreso disponga lo más conveniente. (26)

No sabemos, si efectivamente llegó a haber un pronunciamiento del Congreso Federal en ese año de 1830, relativo a la Anexión. Al menos, hemos revisado todos los ficheros de documentos catalogados del Archivo Nacional de Costa Rica, sin

(24) DE LA ROCHA, 1867, p. 66. También en Revista de ANDE, 1968, p. 22 .

(25) A.N.C.R., Sec. Hist., Arch. Federal, Exp. 567, f. 6.

(26) *Ibidem*, f. 7.

que hayamos encontrado nada al respecto, lo que nos hace pensar que tal pronunciamiento no existió por causas que desconocemos.

5.—Los pueblos del Partido de Nicoya ratifican por segunda vez su anexión a Costa Rica.

En 1834, con motivo de rumores que circularon en el Partido de Nicoya, en el sentido de que Nicaragua intentaba reincorporar ese territorio a su jurisdicción, los tres pueblos principales del Partido, se apresuraron a manifestar nuevamente su anhelo de seguir perteneciendo a Costa Rica.

En el mes de octubre de ese año, se tuvo noticia en la villa de Guanacaste, de que una columna de doscientos infantes armados había salido de la ciudad de León con un destino no muy claro. El exiliado nicaragüense, don Eduardo Ruiz, que ya mencionamos en los hechos de fines de 1827, fue quien dio la voz de alarma sobre ese movimiento de tropas al Jefe de Estado costarricense, don José Rafael de Gallegos. Ruiz, afirmaba en una comunicación del 23 de octubre, que aunque se decía que esas tropas se dirigían al Fuerte de San Carlos, esto no podía ser cierto porque aquel punto estaba casi desierto y tan arruinado, que no había alojamiento ni armas, aun para el Comandante; por otra parte, que los fondos públicos del Estado de Nicaragua se hallaban en el mayor grado de miseria. También descarta Ruiz la posibilidad de que esas tropas tuvieran como objetivo un asunto interno del Estado de Nicaragua, porque todos sus pueblos estaban completamente sometidos a la autoridad del Gobierno. Después de desechar todas esas posibilidades, termina Ruiz planteando su propia hipótesis: **“Sospecho que con falsos pretextos pongan las tropas en Granada, y que por agua o por tierra, a marchas redobladas ocupen este Partido para hacerse de recursos, reducir a su centro la defensa de este Estado, disminuirle las fuerzas, aumentar aquí mismo las invasoras y comenzar la guerra con los caudales de Costa Rica”.** (27)

Como decíamos antes, en vista de esos rumores y otros que afirmaban que Nicaragua iba a plantear el asunto de Nicoya al Congreso Federal, surgen nuevos pronunciamientos ratificadores de la Anexión.

Creemos muy importante destacar, que en esta oportunidad la iniciativa surgió de los habitantes de la Villa de

(27) Ibidem, Sec. Adm., Arch. Guerra y Marina, Exp. 8684, f. 5-6.

Guanacaste. Recordemos lo que decíamos en el capítulo anterior, en cuanto a lo reacios que en todo momento se mostraron los guanacastecos, propiamente dichos, sobre su anexión a Costa Rica.

El 1º de diciembre de 1834, se reunió la Municipalidad de la Villa de Guanacaste y después de considerar **“los buenos efectos de quietud, paz y tranquilidad que ha disfrutado esta Villa desde la agregación a este Estado** (de Costa Rica), acordó invitar a las corporaciones de Nicoya y Santa Cruz, para que en forma conjunta elevaran al Congreso Federal, por intermedio del Gobierno del Estado, una representación en que constara su deseo ferviente de que el decreto por medio del cual se había agregado esos pueblos a Costa Rica, se declarara irrevocable hasta tanto no se dictara la ley que viniera a demarcar las fronteras entre los Estados. (28)

La Municipalidad de Nicoya, reunida el 19 de enero de 1835, conoció de la invitación hecha por la corporación guanacasteca. En el artículo 2º del acta de esa fecha, es donde consta la reacción de los nicoyanos ante la propuesta de los guanacastecos. Al leerlo, nos da la impresión de que los miembros de la Municipalidad de Nicoya vieron con cierto desdén la iniciativa guanacasteca, no porque estuvieran en desacuerdo con la Anexión, puesto que como consta ahí mismo Nicoya **“... ha sido la piedra fundamental de dicha agregación”**, ni tampoco porque no quisieran ratificarla nuevamente. Más bien, lo que parecía disgustarles era que los guanacastecos quisieran convertirse en los adalides de este movimiento, después de que Nicoya había tomado la iniciativa diez años antes, aún con la oposición de Guanacaste.

Una cosa sí queda clara en cuanto a la iniciativa tomada por la Villa de Guanacaste: que por su posición geográfica, poco a poco se había ido convirtiendo en la población más importante del antiguo Partido de Nicoya. Esto se hará más palpable en 1836, cuando a raíz de la invasión de Quijano se le concede el título de ciudad.

A pesar de esas reticencias, la Municipalidad de Nicoya terminó adhiriéndose a la gestión promovida por los guanacastecos. (29)

Aunque no hemos podido encontrar el acta de la Municipalidad de Santa Cruz, por otros documentos hemos podido averiguar que se unió a las otras dos corporaciones en la gestión. (30)

(28) *Ibíd.*, Arch. Gobernac., Exp. 8776, f. 8-9. Ver Apéndice Documental N° 6.

(29) *Ibíd.*, f. 10. Ver Apéndice Documental N° 7.

(30) *Ibíd.*, Sec. Hist., Arch. Federal, Exp. 594, f. 7-8.

La petición de las tres municipalidades, fue enviada por el Gobierno de Costa Rica a su Diputado ante el Congreso Federal, José Antonio Alvarado, a fin de que la presentara ante ese organismo. El 8 de mayo de 1835, acusa recibo Alvarado de esa comunicación; le hace ver al Gobierno de Costa Rica, que en ese momento todavía no se había reunido el Congreso, pero que ya se encontraban en San Salvador cuatro diputados de Nicaragua; que tuvo mucho cuidado en sondear su opinión e instrucciones que llevaban de parte del Gobierno de su país, llegando a la conclusión de que **“... el proyecto que ha alarmado al Partido de Nicoya, nada tiene por ahora de cierto, pues los diputados no hablan de él absolutamente”**. Agrega Alvarado, con gran agudeza, que le parece no ser conveniente plantear en ese momento la gestión de las municipalidades, ya que con eso se llamaría la atención del Congreso hacia un asunto que ni las autoridades ni la representación de Nicaragua, parecían tener intención proponer a ese alto cuerpo; **“... esto sería excitarlos sin necesidad a una resistencia que haría obstinada el hecho de suponer ya tomada por las autoridades de aquel Estado (Nicaragua) la resolución de reagregación; y excitarlos una vez, acaso conseguirá una terminación desgraciada para el Partido, y se perdería el beneficio de la posesión y del transcurso del tiempo”**. (31)

Mucha razón tenía el Diputado Alvarado, al hacer las anteriores consideraciones al Gobierno de Costa Rica. Bien sabía él, que conforme más tiempo transcurriera, mejor se iría consolidando la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica y cada vez más problemática se haría su reincorporación por parte de Nicaragua. La frase de Alvarado: **“... dejar correr el tiempo al favor del silencio de los nicaragüenses”**, debía de transformarse en una consigna.

Debemos preguntarnos, ¿cuáles eran en ese momento los verdaderos sentimientos de los nicaragüenses con respecto al Partido de Nicoya? ¿Las autoridades de Nicaragua, estaban verdaderamente dispuestas a llevar a cabo la reincorporación del Partido de Nicoya a su territorio? ¿No creían que la Anexión era un **fait accompli**? Sinceramente creemos, que a estas alturas las autoridades nicaragüenses veían el asunto de la Anexión como un mal irremediable, como algo que desgraciadamente había ocurrido, pero que las circunstancias hacían muy difícil hacerlo retroceder, es decir, que se trataba de un proceso irreversible. Sin embargo no quería esto decir que debían darse por vencidos, como no se dieron.

(31) *Ibidem*.

Hay cosas que están en lo que pudiéramos llamar, el subconsciente de los pueblos y que reflejan, los verdaderos sentimientos que tienen sobre algún asunto. Por ejemplo, es interesante un decreto que emite la Asamblea del Estado de Nicaragua con fecha 24 de febrero de 1835. En él se ordena componer el camino **“que va de la Villa de Rivas de Nicaragua al Partido de Nicoya, hasta el río llamado de la Flor”**.⁽³²⁾ Este río, fue desde la época colonial, el que se consideraba como límite entre el Partido de Nicoya y la Provincia de Nicaragua. Al señalar el decreto que el camino debía repararse hasta ese punto, implícitamente se estaba reconociendo que ese era el límite del Estado de Nicaragua. Vamos a ver en el próximo capítulo, que este fue uno de los puntos más debatidos en los diferentes intentos de llegar a celebrar un tratado de límites entre los dos países.

Otro ejemplo, que refleja la mentalidad imperante en las autoridades nicaragüenses, es el que nos brinda el Ministro General del Gobierno de Nicaragua, Licenciado Hermenegildo Zepeda, cuando se dirige con fecha 4 de julio de 1835, a su colega costarricense, para hacerle ver que una ley emitida por la Asamblea de Costa Rica reglamentando el precio de venta del tabaco, no podía afectar a los vecinos de Rivas, alegando que esos precios nuevos no debían regir en el territorio de otro Estado, ya que se estaría atentando contra su poder soberano. En esta comunicación, el Ministro Zepeda no intenta dejar a salvo además el caso del Partido de Nicoya, cuya agregación a Costa Rica **de jure** seguía siendo **provisional**. O sea que da como un hecho consumado su pertenencia a ese Estado.⁽³³⁾

Volvemos a repetir, no creamos que los nicaragüenses ya se habían dado por vencidos en cuanto a la pérdida de una parte importante de su territorio.

6.—La invasión de Quijano y el asunto de la Anexión.

En el año de 1836 se produce lo que en la historia de Costa Rica se ha llamado la **“Invasión de Quijano”**. Aunque este asunto tuvo su origen en razones de política interna de este país, como veremos seguidamente, se relacionó con el problema de la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica.

El personaje principal en este conflicto lo fue el Capitán Manuel Quijano, quien según nos relata don Ricardo Fernández Guardia, había nacido en Cartago a principios de siglo, hijo de un nicaragüense y de madre cartaginesa. Desde muy joven se

(32) DE LA ROCHA, 1867, p.p. 162-3.

(33) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 725-7.

orientó hacia la carrera militar, habiendo estado en México, España, Cuba y Panamá, donde desertó del Ejército Real Español para trasladarse a su ciudad natal. Después de la Independencia se integra al Ejército Federal de Centro América y lucha a favor del Presidente Arce. Después de estar en el exilio algunos años en México regresó a Costa Rica en 1835, poco antes de que se produjera la **"Guerra de la Liga"**. En un principio estuvo del lado del Gobierno de Carrillo, pero por intento de traición fue mandado al destierro a Nicaragua, lugar desde el cual organiza su invasión a Costa Rica. (34)

En Nicaragua, Quijano se puso en contacto con los demás emigrados costarricenses que habían tenido que abandonar su país por haber participado en la Guerra de la Liga. Entre ellos se encontraba don Joaquín de Iglesias, don José María Alvarado, don Pedro Avellán y don Joaquín Bernardo Calvo. (35).

A principios de enero de 1836, Quijano dirigió una carta insolente al Ministro General de Costa Rica, don José Anselmo Sancho, en la que amenazaba con volver pronto a Costa Rica para derrocar al Gobierno de Carrillo, a quien calificaba de **"mañoso"**. (36)

Ante esa amenaza, el Gobierno de Costa Rica creyó prudente, a principios de febrero de 1836, enviar una fuerza militar a la frontera, al mando del Coronel don Vicente Villaseñor. (37). Además solicitó al Gobierno de Nicaragua la expulsión de Quijano de su territorio. Pero viendo que la acción de Quijano se había limitado hasta ese momento a la publicación de hojas volantes incendiarias, optó por mandar a retirar la mencionada tropa. Una de estas hojas volantes, publicada en León el 21 de mayo, llevaba como título **"Breve alocución a los virtuosos costarricenses poniendo la malicia en descubierto"**.

La Asamblea del Estado de Costa Rica, en el mes de marzo de 1836, posiblemente con el propósito de afianzarse la fidelidad y lealtad de los pueblos del Partido de Nicoya, así como de Cañas y Bagaces, dispuso aprobar una serie de medidas tendientes a fomentar el comercio y la agricultura en esos lugares. Se le concedió a cada población el permiso correspondiente para que pudiera realizar en el año, tres días de feria, que en el caso de la Villa de Guanacaste principiaban el 8 de diciembre de cada año. Y así a cada población se le fijaron las

(34) FERNANDEZ GUARDIA, 1950, p. 49.

(35) *Ibíd.*, p. 51. También en COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 731.

(36) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 698.

(37) FERNANDEZ GUARDIA, 1950, p. 51. También en COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 695-6.

fechas que le correspondían, tratando de que coincidieran con alguna festividad religiosa. Por otra parte, se les garantizaba a todos los habitantes de esos pueblos, el derecho de propiedad de un terreno, siempre y cuando construyeran o hubieran construido en él una casa de teja. Esta medida posiblemente lo que buscaba era que en esas poblaciones se realizaran construcciones de tal naturaleza, que les dieran un ambiente más moderno y progresista. Por último, el citado decreto ordenaba al Gobierno poner en posesión de esos pueblos, los terrenos a ocuparse para dehesas y ejidos, con el propósito de aumentar los fondos de las respectivas municipalidades. (38)

Quijano, con el objeto de llevar adelante sus planes de invasión, se entrevistó en León, en compañía de don Joaquín Bernardo Calvo, con el Coronel don José Zepeda, Jefe del Estado de Nicaragua, a fin de solicitarle su apoyo para derrocar a Carrillo. Según las declaraciones dadas por don Joaquín Jiménez, quien fue capturado en la Villa de Guanacaste después de fracasar la intentona de Quijano, Zepeda puso como primera condición para permitir que se llevara a cabo la invasión, que no se le comprometiese. Pero además les ofreció que, una vez que se apoderaran del ahora llamado **"Departamento de Guanacaste"** y logran que éste se pronunciase a favor de su reincorporación a Nicaragua, les enviaría una tropa de quinientos hombres, con todas las armas y pertrechos necesarios; que mientras tanto, no podía ofrecerles nada más. (39).

Don Ricardo Fernández Guardia, al comentar esos hechos, expresa lo siguiente: **"Se ignora si los proscritos aceptaron la dura condición puesta por el jefe del Estado de Nicaragua. Quijano era capaz de eso y de mucho más; no así un Joaquín Bernardo Calvo y los otros próceres que le acompañaban en el destierro. Para el patriotismo costarricense es muy satisfactorio que todos los hechos conocidos tiendan a probar que no faltaron a su deber; entre otros el de que don Manuel María y don Terésforo Peralta, acompañados de don Manuel Zavaleta, fueron posteriormente a ofrecer a Zepeda mil petacas de tabaco de Costa Rica a cambio del auxilio solicitado. El gobernante nicaragüense rehusó la oferta, insistiendo en la devolución del Guanacaste. Sin embargo, es lo cierto que la empresa de Quijano se organizó a vista y paciencia de las autoridades de Nicaragua"**. (40)

Como lo adelantábamos en el aparte 2 de este capítulo, el Consejo Representativo de Costa Rica, tomando como pretexto el asunto del cobro de los diezmos, recomendó al Ejecutivo que

(38) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Congreso, Exp. 13506, f. 4v-6v.

(39) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 731-2.

(40) FERNANDEZ GUARDIA, 1950, p.p. 51-2.

solicitar a la Asamblea, la designación de un Comisionado que fuera a Nicaragua a establecer conversaciones sobre ese y otros temas de interés para ambos Estados. Fue así como se le encargó al entonces Intendente General, don Joaquín Rivas, esa delicada misión. En comunicación de 5 de abril de 1836, el Gobierno de Costa Rica le expresa al de Nicaragua, refiriéndose al cobro de los diezmos, que **“... con el objeto de transigir éste y otros negocios y de estrechar la amistad que debe existir entre Estados limítrofes”**, ha solicitado de la Asamblea la autorización para el nombramiento de un Comisionado. (41)

La misión que llevó a cabo don Joaquín Rivas, como habíamos dicho anteriormente, resultó un completo fracaso. Hasta el punto de que ni siquiera pudo llegar hasta la capital de Nicaragua, teniendo que devolverse de la Villa de Rivas, al ver los desaires y los insultos que recibía a vista y paciencia de las autoridades nicaragüenses. Nos cuenta don Ricardo Fernández Guardia, en otra de sus obras, que la casa donde se hospedó el Comisionado costarricense en Rivas, estaba **“constantemente rodeada de espías de los enemigos, sin que la autoridad nicaragüense tomase medida alguna para hacerlo respetar”**; que por debajo de la puerta se le echaron unos versos que se titulaban **“Al señor Joaquín Rivas, Comisionado del Bárbaro y cruel Sultán de San José de Costa Rica”**, en los que se denigraba al Licenciado don Braulio Carrillo y a él como su emisario. Ese pasquín, junto con varias hojas sueltas circularon en la ciudad de León en esos días. (42) Don Joaquín, por consejo de algunos amigos suyos, resolvió regresar a Costa Rica y desistir de la misión que se le había encargado.

A fines del mes de julio de 1836, Quijano al mando de una pequeña tropa penetró en Guanacaste. Según la versión que nos da Fernández Guardia, a la que luego nos referiremos, estuvo a punto de contar con el apoyo de quienes protegían la Villa del Guanacaste, especialmente de don Juan Rafael Muñoz, Alcalde Segundo del lugar. Sin embargo, fue rechazado en dos oportunidades. Luego se dedicó como por un mes a hacer correrías, en las que asaltaba haciendas para proveerse de caballos, tabaco y dinero. Después de que casi fue tomado prisionero en la Hacienda Sapoá, regresó a Nicaragua. Quijano esperaba recibir refuerzos, que le serían enviados por los expatriados costarricenses desde el puerto de El Realejo, refuerzos que nunca llegaron.

(41) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 730.

(42) FERNANDEZ GUARDIA, 1939, p.p. 107-12.

En un intento de hacer un juicio valorativo sobre estos hechos, afirma Fernández Guardia: **"La invasión de Quijano no pasó de ser una triste hazaña de bandoleros. Quijano era un traidor que sólo perseguía una venganza personal contra el gobernante que le perdonó generosamente la vida"**.⁽⁴³⁾

Por las declaraciones del prisionero Jiménez, nos hemos podido dar cuenta además, que un grupo de prominentes nicaragüenses, especialmente de la Villa de Rivas, entre quienes se contaban don Joaquín Barrios, diputado a la Asamblea de Nicaragua, su sobrino Francisco Barrios y don Eduardo Ruiz, brindó un decidido apoyo a Quijano en sus deseos de invadir el territorio costarricense, todo con el propósito de que el Departamento de Guanacaste se pronunciara a favor de su reincorporación a Nicaragua. Dice Jiménez: **"Eduardo Ruiz reservadamente auxilió a Quijano con víveres, manifestándole que siempre que el Departamento se agregara a Nicaragua, contara con toda su protección y en cualquiera clase de auxilios, tanto en este Departamento (Guanacaste) como en Nicaragua, en donde tenía mucho partido; y que en caso de una fuga, que cuente con él, que él lo salvará, encargándole en todo la reserva por el peligro de los intereses que tiene en el Departamento"**.⁽⁴⁴⁾ Llama la atención la actitud veleidosa de Ruiz, quien en octubre de 1834, se había encargado más bien de denunciar ante el Gobierno de Costa Rica presuntos planes agresivos por parte del Gobierno de Nicaragua.

En cuanto a la actitud tomada por las principales autoridades de la Villa de Guanacaste, al producirse el ataque de Quijano a esa localidad, en la mañana del 29 de junio de 1836, es muy interesante la versión que nos da don Ricardo Fernández Guardia sobre esos hechos. Nos dice don Ricardo, que Quijano se hallaba apostado en la Hacienda **"Los Ahogados"**, esperando la noche para lanzarse sobre la Villa de Guanacaste. Don Francisco Gutiérrez, que se dirigía a la Hacienda **"Santa Rosa"** fue tomado prisionero por Quijano, pero logró escapar, dando parte a las autoridades de Guanacaste, sobre la presencia de Quijano y su tropa. Se dispuso la defensa de la Villa y el envió de un piquete exploratorio al mando de don Enrique Cooper. Este también fue capturado y al igual que Gutiérrez, logró escapar junto con dos de los montoneros que acompañaban a Quijano. Al llegar a la Villa de Guanacaste, Cooper y sus acompañantes fueron tomados prisioneros. Para explicar esta situación tan extraña, don Ricardo, nos hace ver que la tropa que defendía la Villa de Guanacaste estaba compuesta por gentes

(43) FERNANDEZ GUARDIA, 1950, p.p. 54-6.

(44) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p.p. 733-4.

del lugar y de Nicaragua; que se sublevó de pronto al saber que Quijano estaba ya muy cerca; que **“insultó y desconoció al Comandante Elizondo y a los otros oficiales que no eran guanacastecos o nicaragüenses e hizo disparos contra la caballería, que por este motivo tuvo que retirarse hasta la margen del río que hoy se llama de Liberia. Por último, don Juan Rafael Muñoz, Alcalde Segundo de la Villa, se declaró Jefe Político”**; que todo se desvaneció cuando se supo por los montoneros que se fugaron con Cooper, que a Quijano sólo lo acompañaban catorce hombres y no ciento cincuenta como se rumoraba, por lo que decidieron enfrentársele, poco después cuando atacó la Villa, habiéndolo rechazado.

En esta forma se produjo, dice Fernández Guardia, un conato de traición por parte del Alcalde Segundo, don Juan Rafael Muñoz, hermano de don Pedro Muñoz, y un grupo de nicaragüenses y guanacastecos que formaban la infantería, conato que duró pocas horas, ya que después hicieron creerle al Gobierno de Costa Rica que se habían enfrentado patrióticamente a Quijano. En el informe que el Alcalde Muñoz le rindió a las autoridades costarricenses, dando cuenta de la forma en que había sido rechazado Quijano, no se menciona en ningún momento el desconocimiento del Comandante Elizondo y demás oficiales por la infantería, ni tampoco la prisión de Cooper y la usurpación del mando por el mismo Muñoz.

Tal y como lo señala Fernández Guardia, el rechazo de Quijano por parte de la Villa de Guanacaste, prescindiendo de esos entretelones que hemos mencionado, indudablemente que fue de enorme trascendencia, porque de lo contrario, la toma de esa población habría decidido casi seguramente al Gobierno de Nicaragua a intervenir en el asunto, lo que hubiera ocasionado un conflicto armado entre los dos Estados. ⁽⁴⁵⁾

Sobre los planes que había fraguado Quijano, para ponerlos en marcha una vez que lograra posesionarse del Departamento de Guanacaste, por el testimonio del prisionero Jiménez, hemos podido averiguar que sus intenciones eran marchar sobre San José a fin de atacarla abiertamente; sin embargo, según los vecinos de Rivas que apoyaban a Quijano, los planes eran que una vez unidas las fuerzas del Gobierno de Nicaragua con las del Departamento, invitar al Gobierno de Costa Rica a unos tratados y que en caso de que éste no accediera, sobrevendría el rompimiento. ⁽⁴⁶⁾

(45) FERNANDEZ GUARDIA, 1950, p.p. 54-8.

(46) COSTA RICA, Secretaría de Educ. Pública, 1923, p. 735.

Como es lógico imaginarse, las relaciones entre Costa Rica y Nicaragua en este año de 1836 se pusieron todavía más tirantes. En una comunicación enviada por el Ministro General de Costa Rica, don Anselmo Sancho, a la Asamblea del Estado, con fecha 4 de agosto de 1836, afirma que hacía algunos meses que, o no se recibía correspondencia del Gobierno de Nicaragua o si la había, era seca e imponente, por lo que "**... no cabe duda de que hay un disimulo con miras dobles por parte del aquel Gobierno**".⁽⁴⁷⁾

¿Cuál fue la actitud de Carrillo y del Poder Ejecutivo costarricense, con respecto al conato de traición ocurrido en la Villa de Guanacaste el 29 de junio de 1836? Según Fernández Guardia, Carrillo supo desde un principio toda la verdad sobre el asunto, pero con una gran habilidad logró disimularlo y más bien, propulsó como seguidamente veremos, algunas medidas que buscaban estimular la lealtad y la identificación de los guanacastecos hacia Costa Rica.⁽⁴⁸⁾

Con fecha 19 de agosto de 1836, conoció la Asamblea del Estado de Costa Rica, una proposición presentada por el Diputado don Manuel A. Bonilla en la que pedía que se le concediera a la Villa de Guanacaste el título de "**Heroína**", tomando en cuenta los valiosos servicios prestados al Estado con motivo de la invasión de Quijano; que además se eximiera a sus habitantes del pago de la contribución de caminos por el término de dos años y por último, que se le elevara al rango de ciudad. Esta proposición fue pasada a la Comisión de Legislación y Policía, la cual varió ligeramente los términos de la proposición original, en el sentido de que limitó a un año la exención que se proponía. El dictamen fue aprobado por la Asamblea y pasado, el respectivo decreto, al Consejo Representativo para su sanción.⁽⁴⁹⁾ Este cuerpo, con fecha 30 de agosto de 1836, devolvió sin la sanción correspondiente el decreto legislativo, argumentando que la Villa de Guanacaste era demasiado pequeña para recibir el título de ciudad y que si bien hizo grandes esfuerzos para detener a Quijano era su deber hacerlo.⁽⁵⁰⁾ La Asamblea por su parte, el 1º de setiembre acordó desechar las objeciones puestas por el Consejo y resellar el decreto, por lo que éste se convirtió en ley.⁽⁵¹⁾ Sin embargo, se hizo extensiva la exención de las contribuciones para caminos a todos los habitantes del Departamento.⁽⁵²⁾

(47) *Ibidem*, p.p. 736-7.

(48) FERNANDEZ GUARDIA, 1950, p. 58.

(49) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Congreso, Exp. 13506, f. 26-29.

(50) *Ibidem*, Arch. Congreso, Exp. 2721, f. 1.

(51) *Ibidem*, Arch. Congreso, Exp. 13506, f. 41.

(52) *Ibidem*, Arch. Congreso, Exp. 2714, f. 1.

En esta forma, la nueva ciudad de Guanacaste, logró colocarse a la cabeza de las demás poblaciones del antiguo Partido de Nicoya. Los nicoyanos tuvieron que esperar un año para que se les reconociera su permanente e indeclinable adhesión a Costa Rica. Efectivamente, en agosto de 1837 se conoció en la Asamblea del Estado, una proposición del Poder Ejecutivo, para que se erigiera en Villa el pueblo de Nicoya. (53) Este decreto fue aprobado por la Asamblea el 29 de noviembre de 1837. (54)

Durante todo el año de 1837 y parte del año siguiente, las desconfianzas y resquemores entre los dos Estados continuaron siendo palpables. Pero sobre todo durante este último año, al separarse Nicaragua de la Federación y dedicarse una Asamblea Constituyente a preparar una nueva Constitución, el tema de la Anexión volvió a aparecer en el tapete de las discusiones.

(53) *Ibídem*, Arch. Congreso, Exp. 7730, f. 1.

(54) *Ibídem*, Arch. Congreso, Exp. 13507, f. 49.

CAPITULO V

EN POS DE UN TRATADO

1.—La nueva Constitución de Nicaragua y la misión de don Francisco María Oreamuno:

La República Federal creada por los centroamericanos en 1824, había pasado como hemos visto, un período crítico entre los años 1826 a 1829. Fue gracias a la energía y fortaleza de un jefe militar como Francisco Morazán, que logró imponerse el orden por algunos años. Sin embargo, nunca llegó a consolidarse plenamente el sistema de gobierno adoptado; siempre hubo quienes trataron de introducirle reformas, algunas que buscaban fortalecer el poder federal, o por el contrario, otras que lo que pretendían era darles una mayor autonomía a los Estados; la Constitución Federal de 1824, se vio sometida a duras críticas, achacándosele el origen de todos los males que estaba padeciendo Centroamérica. A partir de 1837, se inicia la última crisis que padeció la Federación y que a la postre la llevó a su total destrucción.

Fue en Nicaragua donde el espíritu secesionista obtuvo triunfos más rápidos. A fines de 1837, se convocó una Asamblea Constituyente del Estado, cuya tarea sería la de revisar en su totalidad la Constitución Estatal de 1826.

Esta Asamblea Constituyente, influenciada por las ideas que privaban en ese momento en Nicaragua, tomó el 30 de abril de 1838, la decisión de separar a ese Estado de la Federación. Este fue el principio del fin de la República Federal. El ejemplo dado por Nicaragua, fue rápidamente seguido por los otros Estados de Centroamérica. A esto vino a contribuir el decreto adoptado por el Congreso Federal el 30 de mayo de ese mismo año, según el cual se dejaba en libertad a los Estados para constituirse del modo que tuvieran por conveniente, exigiéndoseles únicamente que conservaran la forma republicana, popular, representativa y la división de poderes.

Honduras se separó de la Federación el 26 de octubre de 1838 y Costa Rica el 14 de noviembre del mismo año.

Lo que nos interesa de todo este fenómeno de descomposición de la Federación, es que en la Asamblea Constituyente de Nicaragua, se suscitó, al discutirse el artículo de la Constitución en que se señalaban los límites de ese Estado, nuevamente el tema del Partido de Nicoya y los derechos que los nicaragüenses creían tener sobre él.

Efectivamente, durante las sesiones de la Asamblea Constituyente, fue presentado un proyecto de ley, por medio del cual se mandaba restablecer en el Artículo 2º de la Constitución, los antiguos límites del Estado, incluyendo como parte de él a Nicoya. Esta noticia, llegó a conocimiento del Gobierno de Costa Rica, el cual se apresuró a enviar a Nicaragua a un comisionado para discutir el asunto. Fue escogido para cumplir esta importante misión, el ciudadano don Francisco María Oreamuno. (1)

Con fecha 26 de julio de 1838, se le dieron a Oreamuno las instrucciones necesarias para desempeñar la misión que se le había encargado. Los puntos más importantes eran los siguientes: 1º lograr un reconocimiento expreso y recíproco de la independencia, soberanía y libertad de los dos Estados; 2º lograr la demarcación de la línea divisoria de sus territorios; 3º llegar a un acuerdo sobre la entrega mutua de los reos comunes que fueran reclamados por la autoridad competente; y por último, celebrar un tratado de alianza y de amistad y de recíproca defensa entre los dos países. (2)

En lo que respecta a la demarcación de la línea divisoria entre los dos Estados, Oreamuno llevaba instrucciones secretas a fin de que dicha línea, en lo que se refiere a la parte del Pacífico, tomara como punto de referencia el Río de la Flor. Sin embargo, creyendo el Gobierno de Costa Rica que tal vez fuera difícil lograr la anuencia de las autoridades nicaragüenses en ese aspecto, instruyó a su comisionado con fecha 20 de agosto de 1838, para que en caso de no lograrse el objetivo anteriormente señalado, pusiera todo su empeño a fin de que las cosas quedaran como habían estado hasta ese momento, es decir, mantener el **status quo**, y que se reservara al organismo superior que se formaría al reorganizarse Centroamérica en una sola nación, la demarcación del territorio y línea divisoria entre los dos Estados, con base en los planos topográficos que se encargarían de presentar Costa Rica y Nicaragua. (3)

Durante ese mismo mes de agosto, se supo en Nicaragua y Costa Rica, la inminencia de un ataque en su contra, por parte de los ejércitos morazanistas. (4) El peligro que eso representaba,

(1) ALVAREZ, Miguel Angel, 1942, p. 21.

(2) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Congreso, Exp. 4773, f. 1.

(3) *Ibidem*, Exp. 4772, f. 1.

(4) *Ibidem*, Arch. Gobernac., Exp. 8217, f. 1-2.

contribuyó para que ambos Estados, y especialmente Nicaragua, trataran de remover cualquier obstáculo y punto de discordia, entre ambos países. Fue así como, al redactarse el artículo 2º de la Constitución de Nicaragua, se dejó el asunto de Nicoya en forma bastante imprecisa y sujetos a la emisión de una ley posterior. Dice así el artículo 2º: **“El territorio del Estado es el mismo que antes comprendía la provincia de Nicaragua: sus límites son por el Este y Nordeste el Mar de las Antillas; por Norte y Noroeste, el Estado de Honduras; por el Oeste y Sur el Mar Pacífico; y por el Sudeste, el Estado de Costa Rica. Las líneas divisorias de los Estados limítrofes serán demarcados por una ley que hará parte de la Constitución”.** (5)

Como veremos más adelante, don Francisco María Orearuno logró además concertar un tratado con el Gobierno de Nicaragua, que incluía aspectos de gran importancia para los dos países.

2.—Tercera ratificación de la Anexión a Costa Rica:

La sola perspectiva de que Nicaragua intentara colocar como territorio suyo el Partido de Nicoya en su Constitución, hizo que los pueblos del Departamento de Guanacaste, se apresuraran a externar una vez más su firme deseo de continuar unidos a Costa Rica. En este año de 1838, le correspondió nuevamente a Nicoya tomar la iniciativa en cuanto a manifestar y ratificar su espíritu anexionista. En un cabildo abierto celebrado el 7 de setiembre, la corporación municipal y los principales vecinos de la villa, considerando que en virtud de los últimos acontecimientos, había quedado roto el pacto social que habían suscrito los países centroamericanos en 1824, y que por el mismo hecho habían quedado en libertad todos los pueblos, incluyendo a los del Departamento de Guanacaste, para decidir lo que más les conviniera, se acordó **“... en uso de la libertad nacional que recibió de Dios y de la naturaleza”** que **“... desea y debe pertenecer al Estado que puede reportarles mayores conveniencias, según el orden legal”**; que dicho acuerdo fuera elevado al conocimiento del gobierno Supremo **“... para que aquel adopte las medidas más prudentes, a fin de que se nos confirme y ratifique en la agregación para que en lo ulterior no se nos inquiete y perturbe en la tranquilidad de que gozamos”.** (6)

La ciudad de Guanacaste, a través de su Municipalidad y vecinos de más renombre, se reunió el 11 de setiembre de 1838. Del acta que se levantó en esa reunión consideramos importante

(5) ALVAREZ, Miguel Angel, 1942, p. 22.

(6) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 13226, f. 18v. Ver Apéndice Documental N° 8.

destacar lo siguiente: 1º el argumento que se consigna en el considerando 3º, en el sentido de que la agregación del Partido a Costa Rica la había realizado el Congreso Federal, por lo que sólo una autoridad investida con los mismos atributos podría derogar esa disposición; 2º la posibilidad que vislumbran los guanacastecos en el considerando 4º del acta, al advertir que si por un lado Nicaragua decía tener derechos en ese territorio y Costa Rica manifestaba lo mismo, entonces lo que podría ocurrir era que en este enfrentamiento quienes salieran más perjudicados fueran los mismos pueblos del Partido de Nicoya, por lo que, dice el acta, "... sería mejor dejar en plena libertad a estos pueblos para que se gobernasen independientemente, hasta cuando les placiera agregarse a uno u otro Estado, de la misma manera que Soconusco entre Méjico y Centro América"; 3º hacen ver los guanacastecos, en el considerando 5º "... que la situación topográfica del país y una espesa montaña que la divide de Nicaragua indica naturalmente la metrópoli a que ha de pertenecer". En la parte resolutive del acta los guanacastecos terminan por ratificar en forma incondicional su adhesión a Costa Rica, "... constituyéndose como parte integrante de él (de ese Estado) y poniéndose bajo los auspicios de su gobierno". (7).

Santa Cruz, el 28 de setiembre, al recibir una copia del acta levantada en la ciudad de Guanacaste, acordó ratificarla en todas sus partes y hacerlo así saber a las autoridades superiores. (8).

3.—Tratado suscrito por don Francisco María Oreamuno en Nicaragua.

Como decíamos más arriba, don Francisco María Oreamuno, después de permanecer varios meses en Nicaragua, logró concertar un tratado de amistad y mutua alianza entre ambos Estados, el cual fue firmado el 20 de diciembre de 1838. Por parte de Nicaragua, actuó el Licenciado don Pablo Buitrago, quien fue designado por la Asamblea Constituyente para llevar a cabo esta negociación. Aunque todo el documento es muy importante (9), nos referiremos aquí a lo que el mismo dispone con respecto a Nicoya.

En vista de que no fue posible llegar a un acuerdo directo con respecto a la línea divisoria entre ambos Estados, en el tratado se dispuso que la cuestión sobre el Partido de Nicoya quedara a la decisión de una Convención Nacional, que se convocaría para reunirse en la villa de Chinandega, la cual tendría

(7) *Ibidem*, f. 17v-18. Ver Apéndice Documental N° 9.

(8) *Ibidem*, f. 16-16v. Ver Apéndice Documental N° 10.

(9) Véase completo en el Apéndice Documental N° 11.

como uno de los encargos más importantes buscar la reunificación de Centroamérica. Ambos Estados se comprometen en el tratado, a cooperar activamente para que esa convención se realizara lo más pronto posible.

El artículo 7 disponía que mientras viniera una resolución, **“...las cosas permanecerán en el estado que tienen actualmente; y ninguno de los dos Estados admitirá agregaciones de pueblos o partidos del otro”**. Como se puede ver por este artículo, don Francisco María Oreamuno cumplió fielmente las instrucciones que le había dado su Gobierno, al lograr mantener el **status quo** sobre el Partido de Nicoya. Todavía más, en el artículo siguiente, logra que el Gobierno de Nicaragua acceda a resolver el asunto por la vía pacífica, o sea a través de la Convención Nacional, y no haciendo uso de la fuerza.

Ambos Gobiernos se comprometían además, a reparar el camino que comunicaba los dos Estados. Cada uno se haría cargo de la parte correspondiente **“...hasta el punto llamado La Flor en la montaña de Nicaragua”**. Cuando hablábamos de los hechos de 1835, hacíamos ver que al ordenar el Gobierno de Nicaragua componer el camino que conducía a Nicoya, hasta el punto del Río La Flor, implícitamente estaba reconociendo que hasta ahí llegaba su territorio. Esto mismo ocurre con lo que se dispuso en este tratado de 1838, como hemos podido verlo con lo transcrito más arriba.

La idea de dejar la fijación de la línea fronteriza a una Convención, aún antes de la firma del tratado, no era del agrado del gobierno de Costa Rica. Tanto es así, que el 18 de diciembre, o sea dos días antes de su firma en León, el Ejecutivo costarricense se dirigió a su comisionado en Nicaragua, haciéndole ver que con una medida de ese tipo, era poco el progreso que se lograría en la delimitación de los territorios de ambos Estados, especialmente si a dicha Convención concurrían solamente los Estados de Honduras, Nicaragua y Costa Rica, como estaba previsto. Lo que era lo mismo que dejar el asunto a resolución de una de las partes, ya que Honduras y Nicaragua estaban fuertemente unidos en sus intereses. Además de que los Estados por su propia conveniencia, eran los que debían fijarse sus límites, o en caso de dejarlo a la discreción de un organismo superior, que éste lo constituyeran todos los Estados de Centroamérica para que verdaderamente pudiera llamarse “Nacional”. (10)

Sin embargo, este sentir del Gobierno de Costa Rica llegó demasiado tarde a la ciudad de León, para que pudiera ser tomado en cuenta por el Comisionado Oreamuno a la hora de firmar el tratado.

(10) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Gobernac., Exp. 13207, f. 11v.-13.

De todas maneras, la Convención de Chinandega no se realizó sino hasta 1842 y a ella no concurrió Costa Rica.

Durante el año de 1839 y parte de 1840, se producen especialmente en Guatemala y El Salvador, las luchas que concluirán con el total derrumbamiento de la Federación centroamericana y el abandono del suelo centroamericano por Morazán, quien se trasladó a Suramérica.

En marzo de 1841, el Jefe de Estado de Costa Rica, don Braulio Carrillo emite la famosa Ley de Bases y Garantías, en la que se precisa en forma más exacta el límite con Nicaragua, desde luego en forma completamente unilateral. En el artículo 1, al señalarse los límites del Estado se dice: **"por el Oeste, el río de la Flor, continuando su línea por el litoral del lago de Nicaragua y río San Juan, hasta el desagüe de éste en el mar Atlántico"**. (11)

Es esta la primera vez que en un texto de esa naturaleza, aparece el territorio de Nicoya integrado de manera tan definitiva y tajante a Costa Rica. Como veremos seguidamente, igual será la posición que asumirá Francisco Morazán, una vez que se hizo cargo de la Jefatura del Estado de Costa Rica.

4.—Morazán como Jefe de Estado de Costa Rica se enfrenta a Nicaragua.

En el mes de abril de 1842, desembarcó Morazán en Costa Rica y puso fin al gobierno de fuerza que había establecido don Braulio Carrillo. Como bien sabemos, uno de sus propósitos fundamentales era la reconstrucción de la unidad nacional en Centroamérica.

La presencia de Morazán en Costa Rica causó una verdadera conmoción en los demás países del Istmo, especialmente en Nicaragua, que como hemos visto, fue el primer Estado disidente en 1838. Esto nos explica el decreto emitido por la Asamblea nicaragüense con fecha 24 de mayo de 1842, en el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo de ese Estado para que procediese a reincorporar el territorio de Nicoya. (12)

Por su parte, el gobierno de Costa Rica reaccionó decidido a impedir cualquier variación en el **status quo** que venía regiendo desde 1826. Por medio del decreto del 27 de agosto de 1842, dispuso: **"Art. 1º—El Departamento de Guanacaste, es parte integrante del territorio de Costa Rica. Art. 2º—El Gobierno valiéndose de todos los medios necesarios, conservará la integridad del Estado, su dignidad y derechos"**. (13)

(11) PERALTA, Hernán G., 1962, p. 264.

(12) MOLINA, Felipe, 1850, p. 25-6.

(13) PEREZ ZELEDON, Pedro, 1887, p. 133.

Ante actitudes tan abiertamente contrapuestas, no podía esperarse sino un desenlace violento y trágico. A esto debemos agregar que Morazán además había iniciado la preparación de un ejército para restablecer por todos los medios la República Federal. No obstante, su trágica muerte frente a un pelotón de fusilamiento, en setiembre de ese año, dio por resultado un cambio bastante brusco en los acontecimientos. En toda forma, ambos Estados conservaron sus actitudes radicales respecto al Departamento de Guanacaste.

5.—La misión de don Toribio Tijerino a Costa Rica.

En enero de 1843 llegó a Costa Rica el Lic. Toribio Tijerino, encargado por el Gobierno nicaragüense para gestionar la devolución de los territorios del antiguo Partido de Nicoya.

A pesar de que la gestión de Tijerino no concluyó en nada positivo en cuanto al buen entendimiento entre ambos Estados, ya que sus instrucciones se limitaban a exigir la devolución de Nicoya, es de enorme interés la correspondencia cruzada entre el comisionado nicaragüense y el Doctor José María Castro Madriz, representante del Gobierno de Costa Rica. Esta vino a constituir una verdadera polémica jurídica entre ambas personalidades, la primera realmente que se producía entre ambos Estados con motivo de la disputa sobre Nicoya.

Tijerino trató de demostrar que la retención de Nicoya era **“injusta e ilegal”**; negó a ese Partido el derecho de separarse de Nicaragua y refutó también el argumento de que con la Independencia los pueblos habían quedado en el libre uso de sus derechos. Asimismo, puso en tela de duda los fundamentos del Decreto Federal que había agregado provisionalmente el Partido de Nicoya a Costa Rica. Por último, Tijerino hizo responsable a Costa Rica por las consecuencias **“... de todos los medios que el de Nicaragua se juzgue obligado a usar”** para recobrar Nicoya. (14)

Por su parte, el Dr. Castro refutó cada uno de los argumentos esgrimidos por Tijerino. A la vez, propuso que las Legislaturas de ambos Estados trataran el asunto, o facultaran a sus respectivos Gobiernos para arreglar el conflicto. (15)

Después del retorno de Tijerino a su país, las autoridades continuaron intercambiándose notas, sin llegar a ningún resultado positivo.

(14) TIJERINO, Toribio, 1843, p.p. 343-51. Comunicación del 30 de enero de 1843.

(15) CASTRO MADRIZ, José María, 1843, p.p. 352-64.

En abril de 1844 el Estado de Costa Rica promulgó su nueva Constitución. Como aún subsistía la esperanza, cada vez más remota, de revivir la Federación, y con el deseo de dejar el campo abierto a un posible arreglo, se incluyó a Nicoya en el territorio de Costa Rica pero haciéndole la siguiente aclaración: **"... más la línea fronteriza por la parte del Estado de Nicaragua, será fijada definitivamente cuando Costa Rica sea oída en la representación nacional, o que por defecto de esta, el negocio se someta a juicio imparcial de uno o más Estados de la República"**.⁽¹⁶⁾

En noviembre de 1844 Nicaragua fue invadida por los ejércitos de Honduras y El Salvador, con lo que se interrumpió de nuevo el diálogo.

Cuando se reanudaron las conversaciones, a fines de 1846, nuevos intereses estaban en juego y las circunstancias habían cambiado de manera radical.

6.—**Don Juan Vicente Escalante y don Juan de los Santos Madriz como comisionados del Gobierno de Costa Rica.**

En 1846, los señores Juan Vicente Escalante y Juan de los Santos Madriz fueron comisionados por el Gobierno de Costa Rica con el especial encargo de **"celebrar los arreglos necesarios relativamente al uso del puerto de San Juan"**.⁽¹⁷⁾

A pesar de que el objetivo de la misión era bastante específico, es decir, referido únicamente al aprovechamiento por parte de Costa Rica del puerto de San Juan del Norte, los comisionados al llegar a Nicaragua se encontraron con que las autoridades de este país, pusieron como condición previa a cualquier discusión, que se tratara el asunto del límite en toda su amplitud, es decir, en toda su extensión, sin excluir lo referente al Partido de Nicoya. Además, el Gobierno de Nicaragua reclamó derechos sobre la región comprendida entre los puertos de Matina y San Juan del Norte, así como también la del curso inferior del río Sarapiquí. Es necesario indicar en cuanto a esto último, que Nicaragua en el pasado nunca había cuestionado el río San Juan como límite entre ambos Estados. Estas nuevas pretensiones surgían del interés demostrado por Costa Rica, del cual quería aprovecharse Nicaragua, en cuanto a la utilización del puerto de San Juan del Norte.

En un principio, la delegación de Costa Rica persistió en reclamar como frontera la señalada en la Constitución de 1844. Luego propuso una indemnización pecuniaria y por último señaló la conveniencia de someter todas las disputas a un arbitraje.⁽¹⁸⁾

(16) PERALTA, Hernán G., 1962, p.p. 294-5. Artículo 45 de la Constitución.

(17) MOLINA, Felipe, 1850, p. 28.

(18) Op. cit., p. 29.

Finalmente, entre propuestas y contrapropuestas, se llegó el 12 de diciembre de 1846 a la firma de tres diferentes tratados, uno de ellos referente al antiguo Partido de Nicoya. En él ambos Gobiernos accedían a someter este asunto a un arbitraje. Costa Rica nombraría un árbitro guatemalteco, Nicaragua uno hondureño y estos dos podrían escoger un tercero que no fuese centroamericano.

En Nicaragua, los tratados fueron ratificados inmediatamente; no así en Costa Rica, donde fueron desaprobados por el Gobierno, por considerarse lesivos a los intereses nacionales, sobre todo el que se refería a la navegación en el río San Juan y al pago de ciertos derechos por parte de Costa Rica por ese concepto.

7.—Cuarta ratificación de la Anexión a Costa Rica.

En el mes de octubre de 1847, estalló en la ciudad de Alajuela una revuelta en contra del gobierno del Dr. José María Castro Madriz, la cual estuvo capitaneada por un coronel de apellido Aqueche. Fue acusado como uno de los promotores, el Vicejefe don José María Alfaro. Los insurrectos se apoderaron de Heredia, pero pronto fueron reducidos por las tropas del Gobierno. (19)

A raíz de esta sublevación, las poblaciones del Departamento de Guanacaste aprovecharon la oportunidad, no sólo para manifestar su lealtad y adhesión al gobierno constituido, sino también para ratificar por cuarta vez su deseo de seguir adheridos al Estado de Costa Rica.

Efectivamente, la ciudad de Guanacaste en cabildo abierto celebrado el 17 de octubre de 1847, acordó manifestar una vez más su deseo de pertenecer a Costa Rica. (20) Por su parte, la villa de Nicoya, el 1º de noviembre acordó secundar en todas sus partes lo actuado por Guanacaste, **“... pues solemnemente protestamos, que ahora y en todo tiempo queremos se nos tenga como miembros de la asociación costarricense”**. Antes se había dicho: **“... este pueblo en 25 de julio de ochocientos veinte y cuatro por su propia conveniencia fue el primero que se pronunció por la agregación del partido al Estado de Costa Rica; al presente, motivos de mayor interés y gratitud le ligan para ratificar con el mayor placer aquel acto”**. (21)

El 9 de noviembre, el pueblo de Santa Cruz, como en otras oportunidades, siguió los pasos de sus poblaciones hermanas.

(19) FERNANDEZ GUARDIA, Ricardo, 1960, p. 82.

(20) ARCHIVO NACIONAL, Revista, Año XIX, 1955, p.p. 346-7. Aquí se hace mención de lo acordado, pero no se publica el acta.

(21) *Ibidem*.

El acta que se levantó al efecto, refiriéndose al hecho de pertenecer a Costa Rica dice: "... nos es tan glorioso, que se nos representa como la aurora cuando comienza a disipar las densas nieblas, que ofuzcan nuestro horizonte; pues él nos ofrece honor, esplendor y lo que es mas que todo, aquel dulce don de la paz que es la señal característica que le distingue...". (22)

8.—Don Felipe Molina hace un nuevo intento.

A raíz de proclamarse Costa Rica en República en agosto de 1848, fue nombrado Ministro Plenipotenciario en Europa, don Felipe Molina. Se le encomendó que antes de embarcarse hacia su destino, pasara a Nicaragua con el objeto de hacer un nuevo intento para arreglar las desavenencias limítrofes entre los dos Estados.

El 11 de setiembre ya se encontraba Molina en León y de inmediato inició conversaciones con el señor Gregorio Juárez, designado por el Gobierno de Nicaragua para efectuar la negociación.

Refiere Molina que después de varias reuniones propuso como arreglo final los siguientes dos proyectos: "1°—Que Nicaragua reconociese por frontera el río San Juan desde su desembocadura hasta el Castillo viejo y que de allí se trazaría una línea recta hasta el río de la Flor. Costa Rica renunciaba al territorio comprendido entre esas mismas líneas y la margen del gran lago; y además daba por canceladas varias sumas considerables que le adeudaba Nicaragua". "2°—Haciendo Nicaragua pura y simplemente el reconocimiento de las fronteras que sostiene Costa Rica por suyas, este Estado además de remitir los referidos créditos, daría una crecida cantidad de dinero". (23)

Además, en el caso concreto del antiguo Partido de Nicoya, se proponía consultar de nuevo la voluntad de sus habitantes, cuyos votos serían recogidos por una comisión de representantes de ambos países.

Estas propuestas no fueron aceptadas por Nicaragua, que sostenía puntos de vista muy diferentes acerca de la posible línea fronteriza entre ambos países.

9.—El Tratado Clayton-Bulwer.

A fines de 1849, las relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña pasaban por un mal momento, por lo que se vio la necesidad de que ambas potencias llegaran

(22) Op. cit., p. 348.

(23) MOLINA, Felipe, 1850, p. 35.

a un entendimiento, especialmente en cuanto a los intereses cana-
leros que cada una buscaba en Centroamérica. Pronto se ini-
ciaron las conversaciones entre John M. Clayton, Secretario de
Estado, y Henry L. Bulwer, Ministro Plenipotenciario de Su Ma-
jestad Británica, que concluyeron con la firma de un tratado que
lleva la fecha del 19 de abril de 1850. Lo que se perseguía en
él era fundamentalmente garantizarse mutuamente la neutrali-
dad de toda comunicación interoceánica a través del istmo centro-
americano. De acuerdo con el artículo primero del Tratado, las
dos potencias signatarias declararon solemnemente que ninguna
de ellas ocuparía, fortificaría o ejercería ningún dominio **“sobre
Nicaragua, Costa Rica, la Costa de Mosquitos u otra parte de
Centroamérica”**. (24)

La importancia que tiene este Tratado para la cuestión de
Nicoya consiste únicamente en que, en el artículo sexto se ofrece
la mediación de Gran Bretaña y de los Estados Unidos para la
resolución de los conflictos limítrofes que hubiera entre Costa
Rica y Nicaragua. Lógicamente, ambas potencias estaban muy
interesadas en la construcción del canal y se daban cuenta que
mientras existieran esas disputas, cualquier proyecto en ese sen-
tido fracasaría.

La necesidad de un arreglo definitivo de la cuestión limí-
trofe no fue planteada con decisión hasta que el nuevo Secre-
tario de Estado, Daniel Webster, lo hizo en el mes de junio de
1851. El gobierno norteamericano empezó a ejercer presión so-
bre el nicaragüense, a fin de lograr su autorización para que su
representante en Washington negociase ese arreglo.

Al mismo tiempo, el Secretario norteamericano solicitó a don
Felipe Molina, Ministro de Costa Rica en los Estados Unidos, que
le indicase cuáles eran las pretensiones limítrofes de su país,
con respecto a Nicaragua. Molina, en lo relativo a Nicoya tomó
el río La Flor, como punto de referencia. (25)

Sin embargo, después de varios meses de conversaciones
no se llegó a ninguna solución satisfactoria para ambos países.

10.—La propuesta de don José de Marcoleta:

El 21 de abril de 1852, don José de Marcoleta, Ministro de
Nicaragua en los Estados Unidos, presentó al Secretario de Es-
tado, Webster, una detallada propuesta para arreglar todas las
cuestiones que se habían estado discutiendo en los últimos meses.

En lo que se refiere a Nicoya, Marcoleta a nombre de Ni-
caragua ofrecía ceder a perpetuidad ese territorio, siempre y

(24) PERALTA, Manuel de María de, 1887, p. 68.

(25) MANNING, William, Vol. IV, 1934, p. 211.

cundo Costa Rica abandonara sus reclamos sobre la ribera derecha del río San Juan, aunque podría utilizar sus aguas con fines de comercio.

Lo importante de esta proposición es que se pone de manifiesto con más énfasis, que para Nicaragua ese territorio tenía ya una importancia secundaria, o sea, que a la hora de escoger, prefería renunciar a sus reclamos sobre Nicoya, con tal de mantener el dominio exclusivo sobre el vital río San Juan, llave de la comunicación interoceánica. Además, los nicaragüenses comprendían que después de tantos años ya se había consolidado la Anexión y que era muy difícil que en un plebiscito o algo parecido los guanacastecos se inclinaren a su favor. Por último, esa región carecía de valor en la ruta interoceánica porque recientemente había sido demostrado por el Ing. Orville Childs, empleado de la Compañía del Tránsito, que el proyecto expuesto por el danés Oersted para hacer terminar el canal en bahía Salinas, era impracticable. ⁽²⁶⁾

No sabemos si las proposiciones de Marcoleta, fueron siquiera discutidas. Sin embargo, es probable que algunos de sus puntos fueran tomados en consideración por el Secretario de Estado Webster y el Ministro británico en Estados Unidos, John F. Crampton, quienes el 30 de abril de 1852 dieron a conocer una serie de propuestas, dirigidas a los gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, tendientes a resolver los problemas territoriales en la zona del futuro canal.

11.—El Tratado Webster-Crampton.

Las conversaciones entre los representantes británico y estadounidense, que condujeron al Tratado que lleva sus nombres, se realizaron con la participación del Ministro costarricense en los Estados Unidos, don Felipe Molina, no así con la del Ministro nicaragüense Marcoleta. Para justificar esto, el Secretario Webster argumentó que Marcoleta no había podido mostrar ninguna comunicación de su gobierno por medio de la cual se le autorizara a participar en negociaciones de esa naturaleza, con cierta discrecionalidad. Esto no impidió que Marcoleta con fecha 2 de mayo, elevara ante el Secretario de Estado norteamericano, su protesta por no haber sido admitido ni consultado en unas deliberaciones que afectaban de manera directa los intereses y derechos de su Gobierno. ⁽²⁷⁾

Aunque este Tratado está orientado en su mayor parte a dilucidar el conflicto fronterizo, en lo que se refiere al Lago de Nicaragua y río San Juan, vemos que sobre el asunto de Nicoya,

[26] Op. cit., p.p. 273-6.

[27] *Ibidem*

fija una línea divisoria que atraviesa el Istmo de Brito en el punto donde se encuentra el río La Flor. Es decir, la propuesta es semejante a la que hizo don Felipe Molina en 1848, al menos en la parte del Pacífico. Todo parece indicar que la pérdida de importancia de bahía Salinas con respecto a la ruta canalera, fue lo que llevó a Webster y Crampton a decidirse por mantener el territorio de Nicoya, en manos de Costa Rica. ⁽²⁸⁾

En Costa Rica, las proposiciones Webster-Crampton fueron recibidas, como era de esperarse, con general complacencia y el 22 de junio recibieron ratificación por parte del Congreso. En cambio en Nicaragua, encontraron muy mal ambiente y a mediados del mes de julio fueron rechazadas por la Cámara de Representantes y el Senado. Al mismo tiempo, se protestaba por la intervención extranjera en materias de su incumbencia y por el uso de la fuerza para privarla de sus derechos. ⁽²⁹⁾

En Washington, se le adjudicó gran parte de lo ocurrido al Ministro Marcoleta, hasta el punto que se pidió formalmente su retiro de esa capital. Todavía más, el gobierno norteamericano solicitó al de Nicaragua, una explicación por el rechazo del Tratado Webster-Crampton, bajo la amenaza de no volver a intervenir en el futuro en negociaciones relacionadas con la comunicación interoceánica. ⁽³⁰⁾

12.—Misión de don Dionisio Chamorro.

En abril de 1853 tomó posesión como Director del Estado de Nicaragua el General Fruto Chamorro. En esos años la situación política de Nicaragua era sumamente inestable como consecuencia de la inveterada rivalidad existente entre las ciudades de León y Granada.

La situación era tan delicada que algunos granadinos habían pensado en separarse de León y unirse a Costa Rica como medio de librarse de la guerra civil que les azotaba de manera casi continua desde los días de la Independencia. ⁽³¹⁾

Sin embargo, las relaciones entre Costa Rica y Nicaragua no estaban en muy buen pie, debido fundamentalmente a las cuestiones limítrofes, fundidas ya con los intereses en el canal interoceánico.

A principios de 1854 hubo un nuevo intento para arreglar esos problemas. Esta vez la iniciativa partió de Nicaragua, cuyas relaciones diplomáticas con los Estados Unidos y la Gran

(28) Op. cit., p. 22.

(29) Op. cit., p. 294.

(30) Op. cit., p. 34.

(31) Op. cit., p. 362.

Bretaña pasaban por un momento difícil después del rechazo de las proposiciones Webster-Crampton y de la polémica en torno de las actuaciones del señor Marcoleta.

En esta oportunidad actuó como Representante de Nicaragua el señor Dionisio Chamorro, hermano del Director de ese Estado. Al parecer, las conversaciones se centraron sobre el asunto de Nicoya. Consta que Chamorro ofreció esa región a Costa Rica a cambio de 500.000 pesos, sin que su oferta fuese aceptada.

Como no se llegó a ningún acuerdo, el 22 de febrero de 1854, el Plenipotenciario de Nicaragua dirigió a los representantes de Costa Rica una comunicación de tono tan violento que equivalía a una declaración de guerra. En la misma expresa que su Gobierno procedería probablemente a la reincorporación de hecho del Partido de Nicoya, para lo cual contaba con medios sobrados y con una pronunciada opinión en todos los pueblos. Expresa luego: **"... si Costa Rica, como es de suponerse, declara la guerra a Nicaragua y se dispone a reconquistar el partido tantas veces citado, protesta solemnemente, y a la faz de las Naciones todas, que será responsable ante Dios y los hombres de toda la sangre fraternal que se derrame"**. Luego agregaba, que si en esa hipotética guerra Costa Rica llamaba en su auxilio a alguna poderosa nación extranjera, caería sobre ella el vilipendio, el deshonor y toda una serie de males, lo cual obligaría a Nicaragua a hacer lo mismo. (32)

El 24 de febrero los Plenipotenciarios de Costa Rica, señores Joaquín Bernardo Calvo y Manuel José Carazo, contestaron a Chamorro expresándole que aunque su nota constituía hasta cierto punto una declaración de guerra, habían convenido en no ver en la misma el pensamiento del Gobierno de Nicaragua, sino que preferían creer que el señor Chamorro se había apartado de sus instrucciones. (33)

13.—Quinta ratificación de la Anexión.

La impolítica nota de Chamorro tuvo un efecto contrario a los intereses de su país, pues el 12 de marzo la Municipalidad, funcionarios y vecinos de Nicoya levantaron un Acta donde reiteraron su deseo de seguir perteneciendo a Costa Rica. (34)

La misma actitud adoptaron los vecinos de Santa Cruz, donde fue levantada un acta de tono muy enérgico. En uno de sus párrafos la comunidad protesta porque: **"... se nos quiera incorporar a Nicaragua sin consultar nuestra voluntad y aun**

(32) ARCHIVO NACIONAL, Revista, Año XV, 1951, p. 66.

(33) *Ibidem*, p. 69.

(34) *Ibidem*, Año XIX, 1955, p.p. 349-50.

con amenazas de violencia, si la República de Costa Rica no nos indemniza con cuantiosas sumas de dinero, como si nosotros pudiésemos ser vendidos o comprados". (35)

Por otra parte, el 25 de abril de 1854 los vecinos del Departamento de Guanacaste pidieron que fuese sustituido el nombre del mismo por el de Moracia, en honor del Presidente Juan Rafael Mora. A la vez solicitaron que la cabecera del Departamento, denominada también Guanacaste, fuese llamada Liberia **"para borrar hasta el mas lejano recuerdo de su existencia primitiva"**. (36)

La denominación de Liberia se ha mantenido hasta el presente para esa ciudad. En cambio, la de Moracia desapareció al ser derrocado Juan Rafael Mora y el 24 de junio de 1860, se le dio a la provincia su primitivo nombre de Guanacaste.

14.—Tratado Cañas-Juárez, antecedente inmediato del tratado definitivo.

Fue hasta después de finalizada la Guerra Nacional, que el asunto del antiguo Partido de Nicoya volvió a plantearse en el tapete de las discusiones entre los dos países. Efectivamente, a mediados de 1857 se reinician las conversaciones conducentes a lograr un tratado de límites entre Costa Rica y Nicaragua.

Le correspondió al General don José María Cañas, actuar como representante del Gobierno de Costa Rica y al Lic. Gregorio Juárez, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, representar a su país.

El Tratado que ambos representantes llegaron a suscribir, es poco conocido en la historia de los límites entre ambos países, hasta el punto que creamos que no es sino hasta ahora que se publica por primera vez. (37) La importancia que tiene este Tratado para la historia de la Anexión del Partido de Nicoya es enorme, sin dejar de lado lo que se refiere a la delimitación de fronteras.

En cuanto a Nicoya, en el artículo primero del Tratado, Nicaragua hace renuncia clara, incondicional y definitiva de ese territorio en favor de Costa Rica, como un reconocimiento a la valiosa ayuda recibida por parte de ésta, durante la lucha contra los filibusteros. Dice así: **"Primero: El Gobierno de Nicaragua en señal de gratitud hacia el de Costa-Rica por sus buenos oficios en favor de la República, por el desidido empeño y los**

(35) *Ibidem*, p. 351.

(36) MELENDEZ, Carlos, 1968, p. 35.

(37) Véase el texto completo en Apéndice Documental N° 12.

grandes sacrificios que ha hecho por la causa de la independencia nacional, desiste, quita y aparta de todo derecho el Distrito del Guanacaste que lleva ahora la denominación de Provincia de Moracia de la República de Costa-Rica para que se entienda, tenga y reconozca desde ahora para siempre como parte integrante de dicha República, bajo el dominio y sumo imperio de su Gobierno”.

Creemos necesario destacar, que ni siquiera en el Tratado Cañas-Jerez, firmado nueve meses después, aparece una declaración tan tajante como la que hemos transcrito.

En Nicaragua, siempre se le ha enrostrado al Lic. Máximo Jerez, la “culpabilidad” por la pérdida de Guanacaste. Sin embargo, con el hallazgo de este documento deben situarse los hechos en su verdadera dimensión. Además, un fenómeno como ese, no creemos que se haya producido “por culpa de...” o “gracias a...” la actuación de una persona. Son procesos de orden social, económico y político que influyen en la directriz de la Historia.

La línea limítrofe que se establece en este Tratado, sirvió posteriormente como base para el arreglo definitivo a que se llegó en el Tratado Cañas-Jerez, con ligeras modificaciones: se marca una línea imaginaria que parte del centro de bahía Salinas y llega hasta las cercanías del Castillo Viejo, para luego continuar por la margen derecha del río San Juan hasta Punta Castilla.

Este Tratado no mereció la aprobación del Gobierno de Costa Rica, el cual ni se molestó siquiera en presentarlo a la consideración del Congreso. ⁽³⁸⁾ Esto a pesar de que el Tratado favorecía notablemente a Costa Rica. Sin embargo, como luego veremos, el Gobierno de don Juan Rafael Mora estaba obsesionado con la firma del segundo Contrato Webster-Mora, que se verificó pocos días después.

En las conversaciones de Managua, Cañas y Juárez también se ocuparon del análisis del primer Contrato Webster-Mora. No obstante, no pudieron llegar a ningún resultado debido a que la copia que el Gobierno de Costa Rica había enviado al de Nicaragua estaba incompleta. ⁽³⁹⁾

15.—Segundo Contrato Webster-Mora.

Pocos días después de firmado el Tratado Cañas-Juárez, el Presidente de Costa Rica, don Juan Rafael Mora firmó un nuevo contrato (14 de julio de 1857) con el aventurero internacional

(38) MANNING, William, Vol. IV, 1934, p. 589.

(39) A.N.C.R., Sec. Adm., Arch. Relac. Ext., Caja N° 31.

Robert Clifford Webster. El primer contrato de ese mismo nombre, había sido firmado en diciembre de 1856, pero no se había ejecutado por incumplimiento del súbdito británico. En el segundo contrato, el Gobierno de Costa Rica, en forma totalmente inconsulta y arbitraria, dispuso de zonas pertenecientes a Nicaragua, que nunca habían estado en litigio, como eran San Juan del Sur y la Virgen. De tal manera, era ilógico esperar que el Gobierno de Costa Rica ratificara el mencionado Tratado Cañas-Juárez. Además, para todos, propios y extraños, se hizo evidente que el gobierno de Mora se quería aprovechar de la ventajosa posición en que había quedado Costa Rica después de la **"Campana del Tránsito"**, ante una Nicaragua postrada y destruida. El mismo Secretario de Estado norteamericano, Lewis Cass, le decía a su Ministro en Costa Rica y Nicaragua, William C. Jones, el 30 de julio de 1857: **"Han llegado aquí reportes, los cuales yo espero que no sean correctos, que el Gobierno de Costa Rica ha forjado proyectos de engrandecimiento e intenta apropiarse para sí de porciones del territorio de Nicaragua, convirtiendo la guerra que acaba de terminar, con el logro del objeto para que fue declarada, en una treta de adquisición territorial"**.⁽⁴⁰⁾

Todavía más, el General José María Cañas, uno de los héroes de la Guerra Nacional, llegó a solicitar de Vanderbilt, su ayuda para fundar un Estado independiente con los territorios de los Departamentos de Rivas, Guanacaste y Río San Juan. Por lo visto, esta propuesta se mantuvo en el más completo secreto, aún después de ser desechada por Vanderbilt, quien argumentó que la población de esos territorios era demasiado escasa como para fundar un Estado separado.⁽⁴¹⁾ Eso explica el porqué Cañas continuó al año siguiente en las conversaciones sobre el arreglo de límites, ya que de lo contrario, posiblemente no hubiera sido aceptado por Nicaragua como representante del gobierno de Costa Rica.

16.—**Tratado del 8 de diciembre de 1857.**

En el mes de setiembre de 1857, los costarricenses mantenían como hemos dicho, la línea del tránsito, aduciendo para ello la necesidad de evitar otra invasión filibustera. Sólo el fuerte de San Carlos había sido devuelto a Nicaragua.

A los pocos días, se tuvo noticia de la nueva incursión que estaba preparando Walker contra Centroamérica. Esto movió

[40] Op. cit., p.p. 95-8

[41] WOODBRIDGE, Paul, 1967, p. 85.

al Gobierno de Costa Rica a pedir la devolución del fuerte de San Carlos. El Gobierno de Nicaragua se negó a acceder a la petición costarricense.

El 14 de octubre, el Coronel Cauty, Jefe de las tropas costarricenses en la vía del tránsito, exigió al Comandante del Fuerte la rendición, bajo amenaza de bloquear la fortaleza en caso de resistencia a acatar la orden.

Con estos antecedentes, el Gobierno de Nicaragua le declaró la guerra a Costa Rica el 19 de octubre. En el artículo segundo del decreto correspondiente, el gobierno de Nicaragua expresaba que estaba dispuesto a conservar ilesos sus derechos en toda la línea del tránsito desde San Juan del Norte por el río y lago, hasta San Juan del Sur, así como los que tenía en el distrito de Guanacaste, sus tierras, bosques y ríos. (42)

A pesar de la declaratoria de guerra, no llegó a producirse ningún choque entre los dos ejércitos. Se pidió, tanto por Nicaragua como por Costa Rica, la mediación de otros gobiernos centroamericanos, para solucionar el asunto.

Por último, el 29 de noviembre llegó a Rivas el General José María Cañas como delegado especial de Costa Rica ante el Gobierno de Nicaragua, para tratar de llegar a una solución amistosa del conflicto.

Después de casi una semana de deliberaciones, los delegados de ambos gobiernos llegaron a la firma de un convenio. Los hechos se precipitaron al hacerse presente William Walker en la ruta del tránsito y tomar el Castillo Viejo y uno de los vapores. El peligro común volvía a unir a estos dos pueblos hermanos.

El convenio del 8 de diciembre de 1857, decía en su artículo octavo, que el límite entre Costa Rica y Nicaragua sería el establecido en el Tratado Cañas-Juárez del 6 de julio del mismo año, o en su defecto, el límite que tuvo el Partido de Nicoya durante el período colonial, o sea tomando como punto de referencia el río La Flor. Se dejaba al gobierno de Costa Rica la escogencia de cualquiera de las dos opciones. (43)

17.—Tratado Cañas-Jerez.

Una vez que pasó nuevamente el peligro de Walker, muchos pensaron, entre ellos el Ministro norteamericano en Costa Rica y Nicaragua, que desaparecido el enemigo común, se reavivarían las viejas rencillas limítrofes entre los dos países. Sin embargo, los hechos vinieron a decir lo contrario.

(42) QUIJANO, Alberto, 1940, p.p. 203-4.

(43) Véase el texto completo en Apéndice Documental N° 13.

El 18 de enero de 1858 la Asamblea Constituyente de Nicaragua ordenó el nombramiento de comisionados que se encargaran de negociar con Costa Rica **“tratados de paz y límites, amistad y alianza entre ambas Repúblicas de modo que concilien sus intereses respectivos y se afiance la independencia de ambos países, sujetos dichos tratados a la ratificación de la Asamblea”**. (44)

Pocas semanas después (5 de febrero de 1858), la misma Asamblea emitió otro decreto en el que eliminaba el requisito de ratificación de los tratados, con la condición de que los mismos se ajustaran a las instrucciones que se le darían a los comisionados de ese país. (45)

A principios de abril ya se encontraba en Costa Rica el Lic. Máximo Jerez como Ministro Plenipotenciario de Nicaragua. Llegó también el salvadoreño don Pedro Rómulo Negrete en calidad de mediador, pues como se recordará, en octubre del año anterior Nicaragua había solicitado la mediación de ese gobierno en la disputa con Costa Rica.

En esos días se encontraba en San José el francés Félix Belly, quien actuaba como representante de la casa de banqueros Prost con el objeto de lograr una concesión para construir el canal interoceánico. Al parecer, Belly había resucitado el proyecto de canalizar el territorio entre la bahía Salinas y el río Sapoa.

Belly manifiesta que la llegada de Jerez y Negrete podía echar por tierra todos sus proyectos y sus expresiones reflejan que vio de muy mal grado la fórmula propuesta para solucionar la larga controversia. Para él la misión de Jerez reabría un debate irritante que no tenía posibilidad de éxito, pues Costa Rica no podía aceptar que le negaran toda salida al lago y a parte del río San Juan. (46)

Como Ministro Plenipotenciario de Costa Rica fue nombrado el mismo General José María Cañas. Esta vez, a pesar de los deseos de Belly, los representantes de ambos gobiernos se pusieron de acuerdo y el 15 de abril de 1858 firmaron el Tratado que fijó de manera definitiva los límites entre los dos países. (47) El mismo día, en un Acta adicional, los dos Ministros dieron público testimonio de estima y agradecimiento al Gobierno de El Salvador y a su Representante por su valiosa mediación.

El Tratado Cañas-Jerez fue sometido a la ratificación del Congreso de Costa Rica casi en forma inmediata y el trámite que recibió en la legislatura fue verdaderamente acelerado. Al dársele el tercer debate al proyecto, fue cuando se suscitó alguna

[44] RIVES, George, 1888, p. 241. También en DE LA ROCHA, 1873, p. 92.

[45] RIVES, *Ibidem*, y DE LA ROCHA, p. 93.

[46] BELLY, Félix, 1867, p.p. 534-6.

[47] Véase el tratado completo en el Apéndice Documental N° 14.

discusión. El Tratado fue ratificado apenas con la mayoría indispensable, o sea siete votos contra cinco, lo que nos demuestra lo divididas que estuvieron las opiniones. (48)

Una vez lograda la ratificación, salió el Presidente Juan Rafael Mora hacia Rivas, acompañado de Belly, para canjear el Tratado con el General Tomás Martínez, quien desde noviembre del año anterior regía los destinos de Nicaragua.

El día 26 de abril ambos presidentes procedieron a intercambiar las ratificaciones del Tratado. En el caso de Nicaragua, al considerarse que el documento estaba **“enteramente conforme con las bases que al efecto le dieron (al Comisionado) como instrucciones”** (49) no fue sometido en ese momento a la ratificación formal de la Asamblea. Fue después del canje, en el mes de mayo, cuando Martínez solicitó la ratificación, que lleva fecha de 28 de mayo: **“Art. único.—Apruébase el tratado de límites celebrado en la ciudad de San José el 15 de abril del año corriente, entre los ministros plenipotenciarios, General don Máximo Jerez, por parte de esta República, y General don J. María Cañas por la de Costa Rica, con intervención del Ministro Plenipotenciario del Gobierno del Salvador, Coronel don Pedro R. Negrete”**. (50) Este trámite sirvió de base algunos años después para que Nicaragua abogara por la invalidez del Tratado al haberse canjeado el documento antes de ser ratificado. Fue preciso un arbitraje para terminar con la controversia.

El 19 de agosto de 1858 Nicaragua promulgó su nueva Constitución. En el artículo primero los límites fueron establecidos de la siguiente forma: **“Su territorio linda: por el Este y Nordeste con el mar de las Antillas, por el Norte y Noroeste, con el Estado de Honduras; por el Oeste y Sur, con el mar Pacífico, y por el Sudoeste, con la República de Costa Rica. Las leyes sobre límites especiales hacen parte de la constitución”**. (51) Esta última frase pesó de manera definitiva en la posterior polémica, como argumento en favor de la validez del Tratado limítrofe.

No vamos a entrar a hacer un análisis general del Tratado Cañas-Jerez, ya que esto rebasaría las dimensiones de este estudio. (52) Sólo nos interesa señalar en qué forma se resolvió por medio de ese Tratado, el asunto del antiguo Partido de Nicoya o Departamento de Guanacaste.

La línea limítrofe por la parte del Pacífico, siguió la costa meridional del Lago a una distancia de dos millas, hasta llegar a un punto a dos millas aguas arriba del río Sapoá. De ahí se

(48) BELLY, op. cit., p. 538.

(49) RIVES, George, 1888, p. 235.

(50) DE LA ROCHA, 1873, p.p. 140-1.

(51) ALVAREZ LEJARZA, Emilio, 1958, p. 531.

(52) Para esto véase SIBAJA, Luis Fernando, 1972, p.p. 366-378.

trazó una recta astronómica hasta el centro de la bahía Salinas. Como se puede ver entonces, en virtud de este Tratado y como ya lo había hecho en el Cañas-Juárez de 1857, Nicaragua renuncia a sus reclamos sobre el Departamento de Guanacaste, a cambio de un dominio exclusivo de la ruta canalera.

Fue decisivo para esa renuncia, el hecho de que la anexión de Nicoya a Costa Rica se había consolidado plenamente, con el transcurso del tiempo, como lo hemos podido advertir tanto en el capítulo anterior, como en éste.

Del antiguo Partido de Nicoya, sólo se preocupó Nicaragua por conservar una porción que consideraba importante para la comunicación interoceánica. Nos referimos al territorio comprendido entre el río La Flor y el punto céntrico de bahía Salinas. Aunque la canalización entre dicha bahía y el río Sapoá estaba descartada, el punto siempre conservaba su importancia como posible puerto en la costa del Pacífico, por reunir condiciones superiores a las de San Juan del Sur. También la bahía Salinas sería el posible término de la vía del tránsito, si se construía una carretera entre la misma y el río Sapoá.

Por todo ello, se expresó en el artículo sexto del Tratado que las bahías de San Juan del Norte y Salinas serían comunes a ambas Repúblicas, y por consiguiente lo serían sus ventajas y la obligación de concurrir a su defensa.

18.—**Laudo Cleveland.**

Durante los diez primeros años de vigencia del Tratado Cañas-Jerez, no se presentó ningún problema entre los Estados signatarios. La primera dificultad surgió a raíz de la tramitación del contrato canalero que se conoce con el nombre de **"Ayón-Chevalier"**, firmado en París en octubre de 1868, entre el Dr. Tomás Ayón, Ministro de Nicaragua en Europa, y el empresario francés Michel Chevalier. El carácter fuerte e impulsivo del General Tomás Guardia, quien se había posesionado del poder en Costa Rica a raíz del golpe de Estado del 27 de abril de 1870, lo llevó a desconocer la validez de ese contrato, en el que Costa Rica tenía que asumir algunas responsabilidades. Esto, a pesar de que durante el gobierno anterior se había suscrito la Convención Jiménez-Montealegre, en la que Costa Rica accedía a asumir esas obligaciones.

La actitud de Guardia provocó la indignación del Gabinete nicaragüense, del que ya formaba parte como Ministro de Relaciones Exteriores el propio Tomás Ayón. El desquite no se hizo esperar, y pronto el mismo Ayón, en la Memoria de su Minis-